

ANEXO - RESOLUCIÓN COMUNAL N° 1037631-COMUNA5/15



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA OBRAS PUBLICAS
MENORES**

DECRETO N° 481/2011 – B.O. N° 3752- CABA

LICITACION PRIVADA

“RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y OBRAS CONEXAS, COMUNA 5”



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

INDICE SISTEMATICO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO Y APLICACIÓN

1.2 NORMATIVA APLICABLE.

1.3 DOCUMENTACION DE LA CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS MENORES.

1.3.1 Licitación Privada

1.3.2 Contratación Directa

1.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES.

2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

2.1 LICITACION PRIVADA.

2.1.1 Aprobación de Pliegos. Invitaciones.

2.1.2 Acta de Apertura.

2.1.3 Pre adjudicación.

2.1.4 Adjudicación.

2.1.5 Impugnaciones.

2.1.6 Garantía de Cumplimiento del Contrato.

2.2 CONTRATACION DIRECTA

2.2.1 Invitaciones.

2.2.2 Acta de Apertura.

2.2.3 Selección del Contratista.

2.2.4 Contenido del Contrato.

2.3 FACULTAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

3. OFERENTES

3.1 CAPACIDAD LEGAL.

3.2 DOMICILIO.

3.3 PROFESIONAL O MATRICULADO RESPONSABLE.

4. OFERTAS

4.1 ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

- 4.2 INFORMES QUE SUMINISTRA EL GOBIERNO.
- 4.3 PRESENTACION DE LAS OFERTAS.
- 4.4 DOCUMENTACION QUE DEBE INTEGRAR LAS OFERTAS.
- 4.5 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.
- 4.6 GARANTIA DE OFERTA.
- 4.7 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA.

5. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

- 5.1 CONTRATO E INICIO DE TRABAJOS.
- 5.2 REPRESENTANTE EN OBRA.
- 5.3 LIBRO DE COMUNICACIONES.
- 5.4 RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES O DAÑOS. SEGUROS.
- 5.5 RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA DE LA OBRA.
- 5.6 PENALIDADES.
- 5.7 TERMINACION DE LAS OBRAS. RESCISION.
- 5.8 PRORROGAS DE PLAZOS.
- 5.9 TRASFERENCIA Y CESION DEL CONTRATO.
- 5.10 PLAZO DE GARANTIA DE OBRA.

6. CERTIFICACION Y PAGOS

7. CLAUSULA ANTICORRUPCION



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO Y APLICACIÓN.

Es objeto el presente Pliego establecer las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren las partes en los procesos de selección del Contratista convocados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la contratación de la Obras Publicas Menores, mediante el llamado de Licitación Privada o Contratación Directa, dentro del marco del artículo 9, inciso a) de la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, y conforme el monto establecido por la normativa vigente en la materia.

1.2 NORMATIVA APLICABLE.

Es Normativa Aplicable a las contrataciones que se realicen en el marco del presente Pliego:

1°) Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias.

2°) Ley N° 2809 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y condiciones será resuelto de acuerdo con la siguiente normativa:

1°) Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Publicas Mayores, aprobado por Decreto 1254/08.

2°) Ley N° 2095 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

3°) La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4°) Los principios generales del Derecho Administrativo.

5°) Demás normas de aplicación supletoria de naturaleza administrativa.

1.3 DOCUMENTACION DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MENORES.

La documentación de la contratación de Obras Públicas Menores, se suministrará en forma gratuita.

1.3.1 Licitación Privada.

La documentación de la Licitación Privada, está constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Planillas y Circulares, que se emitan en el respectivo procedimiento.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

1.3.2. Contratación Directa

La documentación de la Contratación Directa, está constituida por el presente Pliego, el Contrato y sus respectivos Anexos Técnicos.

1.4 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular por escrito o por correo electrónico, consultas relativas a la documentación. La aclaración correspondiente, deberá remitida por el Órgano Convocante a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha fijada para la Apertura de Sobres en el Procedimiento de Licitación Privada.

El Gobierno, si lo juzga necesario, podrá también formular Aclaraciones de Oficio, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

Todas las Aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación del Procedimiento de Licitación Privada o Contratación Directa.

Las notificaciones de las Circulares Aclaratorias Con o Sin Consulta, deberán ser efectuadas por medios fehacientes.

2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Las Contrataciones de Obra Pública Menor, se realizan mediante los siguientes procedimientos de selección del Contratista: Licitación Privada y Contratación Directa.

2.1 LICITACIÓN PRIVADA

La Licitación Privada de Obras Públicas Menores, deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

2.1.1. Aprobación de Pliegos. Invitaciones.

El Órgano Convocante, deberá aprobar por Acto Administrativo los Pliegos y efectuar la Convocatoria.

Dicho acto deberá ser publicado por un (1) día en la página de internet y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberá cursarse invitación en forma fehaciente con mínimo a cinco (5) Empresas inscriptas en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas.

2.1.2. Acta de Apertura

El acto de Apertura de las Ofertas, deberá reunir al menos las siguientes formalidades:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

1.-Las Ofertas deberán ser abiertas en el día y horas fijados, por el Órgano Convocante y en presencia de los interesados que concurran.

A tal efecto deberá verificarse que:

- a) Se encuentren presentes las Ofertas recibidas en el plazo correspondiente.
- b) Los Sobres que contengan las Ofertas, se encuentren debidamente cerrados.
- c) Las Ofertas contengan la Garantía de Oferta y todos los demás elementos detallados en el artículo **4.4. "Documentación que deben integrar las Ofertas"**

2.-Posteriormente deberá labrarse un Acta en la que conste el día y la hora, nombre del o de los oferentes, importe de las garantías y los montos de las cotizaciones.

3.- El Órgano Convocante deberá invitar a todos los presentes a examinar la documentación y dejar constancia en el Acta, de las observaciones que se formulen. Caso contrario, se deberá dejar asentado la ausencia de observaciones.

4.-El Acta deberá ser leída y suscripta por los funcionarios actuantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los presentes que así lo deseen.

La documentación de los Sobres, quedará en custodia del Órgano Convocante.

2.1.3. Preadjudicación.

El Órgano Convocante, evaluará el contenido de la Ofertas, determinando si cumplen con las condiciones estipuladas en el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

A tal efecto, se deberá labrar un Acta de Preadjudicación que contenga:

- a. Examen de los aspectos formales.
- b. Aptitud de los oferentes.
- c. Evaluación de las Ofertas.
- d. Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El Acta de Preadjudicación, deberá ser notificada a todos los oferentes.

2.1.4. Adjudicación.

La Adjudicación se basará exclusivamente en el análisis de la Oferta más conveniente y ajustada al presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El adjudicatario, será debidamente notificado del Acto Administrativo de Adjudicación. Asimismo, el Acto Administrativo de Adjudicación, deberá publicarse por un (1) día en la Página de Internet y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

2.1.5. Impugnaciones.

Para la presentación de las impugnaciones, se deberá constituir un depósito en pesos equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Presupuesto Oficial, el que será devuelto solo en caso que la impugnación prospere íntegramente.

Las impugnaciones a la Preadjudicación deberán deducirse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la respectiva Acta de Preadjudicación.

El Acto Administrativo de Adjudicación podrá ser recurrido en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

2.1.6. Garantía del Cumplimiento del Contrato.

Dentro de los tres (3) días hábiles de Notificado el Acto Administrativo de Adjudicación, el Contratista deberá integrar la Garantía de cumplimiento del Contrato. La misma, deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. El adjudicatario podrá optar por constituir esta garantía en las formas establecidas en el artículo 4.6. “**Garantía de Oferta**”, del presente Pliego.

2.2. Contratación Directa

La Contratación Directa de Obras Públicas Menores, deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

2.2.1. Invitaciones.

Las Invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y serán dirigidas a por lo menos tres (3) empresas inscriptas en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas.

Las invitaciones deberán remitirse con la siguiente información.

- a) Descripción de la obra a contratarse y el Presupuesto Oficial.
- b) Lugar y fecha de presentación de las Ofertas.
- c) Modelo de la Contrata y sus respectivos Anexos.
- d) Copia del presente Pliego.
- e) Planilla de Cotización.

2.2.2. Apertura de Ofertas.

El titular del Órgano Convocante, será depositario de las propuestas que se reciban. Dicho funcionario, tendrá la responsabilidad que las Ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su apertura.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

En esta oportunidad todas las Ofertas que se hubieran presentado, se agregarán al expediente, según el orden de recepción y se prescindirá del acto formal de Apertura de Ofertas. El titular del Órgano Convocante, suscribirá un Acta en la que se dejará constancia de lo actuado.

El Acta deberá contener:

- a) Fecha, hora número de Acta y número de Procedimiento.
- b) Número de orden asignado a cada Oferta.
- c) Nombre y número de CUIT de los oferentes.
- d) Monto de las Ofertas.
- e) Las observaciones que se formulen.
- f) Firma del funcionario responsable.

2.2.3 Selección del Contratista.

La selección del contratista caerá sobre la Oferta más conveniente, conforme las condiciones establecidas para la contratación.

El Órgano Convocante deberá proceder a notificar el Acta de Preadjudicación a todos los oferentes.

Asimismo el Órgano Convocante, deberá anunciar por el plazo de un (1) día hábil en la Cartelera Oficial y la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta de Preadjudicación.

Los oferentes podrán impugnar el Acta de Preadjudicación por el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

Las impugnaciones serán resueltas por el Órgano Convocante previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Para la presentación de las impugnaciones se deberá constituir un depósito en pesos equivalente al tres por ciento (3%) del valor del presupuesto oficial, el que le será devuelto en caso de ser procedente íntegramente dicha impugnación.

La Adjudicación será resuelta previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aún cuando no se hubiera deducido impugnaciones a la Selección.

Previamente a la suscripción del Contrato, el contratista deberá integrar una Garantía de cumplimiento del Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la Oferta aceptada.

El contratista podrá optar por constituir esta garantía en las formas establecidas en el artículo **4.6 "Garantía de Ofertas"** del presente Pliego.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

2.2.4. Contenido del Contrato.

El Contrato deberá contemplar como mínimo las siguientes cláusulas y estipulaciones:

1. Objeto y Normativa aplicable.
2. Constitución de domicilio y notificaciones.
3. Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas.
4. Aptitud para ser contratista. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
5. Prerrogativas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
6. Pago y Plazos.
7. Garantía de Cumplimiento del Contrato. Pérdida.
8. Cumplimiento de las regulaciones vigentes para la construcción.
9. Recepción Provisoria y Definitiva.
10. Régimen de Responsabilidad de Terceros y Personal a Cargo.
11. Causales de Extinción del Contrato.
12. Rescisión.
13. Penalidades por Incumplimientos Contractuales.
14. Jurisdicción.
15. Anexos Técnicos: Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas.

2.3 FACULTAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUESNOS AIRES

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes que participen en el mismo.

3. OFERENTES

3.1 CAPACIDAD LEGAL

El Oferente deberá tener capacidad legal para obligarse y estar inscripto en el correspondiente Registro Nacional de Constructores de Obras Publicas o el que en un futuro se cree en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando este requisito no se encuentre cumplido en la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar una fotocopia legalizada del Certificado de Contratación Anual vigente previo a la Preadjudicación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

3.2. DOMICILIO

El oferente deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de las comunicaciones y notificaciones de los procedimientos de selección del presente pliego.

Ante la omisión de ello se tendrá como domicilio constituido el que se encuentre declarado en el correspondiente Registro Nacional de Constructores de Obras Publicas o el que en un futuro se cree en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Caso contrario, el Órgano Convocante deberá intimar al oferente para que un plazo perentorio constituya domicilio en el ámbito de la Ciudad, bajo apercibimiento de rechazar su oferta.

3.3. PROFESIONAL O MATRICULADO RESPONSABLE

El Representante Técnico del Oferente deberá poseer título habilitante adecuado a la obra conforme se establezca en la respectiva documentación de la contratación.

4. OFERTAS

4.1. ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación de la contratación de las Obras Publicas Menores.

4.2. INFORMES QUE SUMINISTRA EL GOBIERNO.

Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, estos tendrán tan solo carácter referencial. No comprometen al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y corresponde al oferente su verificación.

4.3. PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en la el Órgano Convocante, por duplicado, en letra legible y firmada en cada hoja, no admitiéndose enmiendas o raspaduras que no estén salvadas al pie, en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicara:

- a) Designación de la Obra.
- b) Número de Licitación Privada / Contratación Directa.
- c) Día y hora fijados para la Apertura.

El texto de la presentación deberá contener:

- a) Lugar y fecha



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

- b) Órgano Convocante, Numero de Expediente, Numero de Licitación Privada / Contratación Directa, descripción de la obra.
- c) Nombre del Oferente.
- d) Domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Declaración expresa de su pleno conocimiento y aceptación de los trabajos a realizarse y de la respectiva documentación aprobada, obrante en la actuación respectiva.
- f) Monto por el que ofrece ejecutar los trabajos a realizar.
- g) Cómputo y presupuesto propio, detallado por ítem.
- h) Conformidad del responsable (profesional o matriculado).
- i) Firma y aclaración del presentante.

4.4. DOCUMENTACION QUE DEBE INTEGRAR LAS OFERTAS

La documentación integrante de la oferta será presentada de acuerdo a lo dispuesto en el presente Pliego y deberá contener como mínimo:

1. Acreditación de personería. En caso de Sociedades, copia del contrato social, acreditando la capacidad legal para contratar y la representación o personería de los firmantes de la oferta.

2. Propuesta. Según lo establecido en el artículo 4.3. *“Presentación de las ofertas”* del presente Pliego

3. Cómputo y presupuesto propio. Detallado por ítem, dicho cómputo y presupuesto deberá concordar con los ítems del listado de tareas del Presupuesto Oficial.

4. Declaración Jurada del Oferente donde exprese que ha efectuado el estudio de la documentación licitatoria. Además, de esta declaración el Oferente deberá expresar que ha comprendido perfectamente el proyecto, que conoce el lugar donde se ejecutará la obra y el alcance de los trabajos, no teniendo observaciones que formular y aceptando la misma en plena conformidad.

Asimismo, deberá prestar la conformidad el profesional Representante Técnico y el matriculado responsable: con la firma y aceptación expresa de los mismos, conforme el apartado h) del artículo 4.3. *“Presentación de las Ofertas”* del presente Pliego.

5. Constancia de Inscripción en AFIP.

6. Garantía de Oferta. El Órgano Contratante lo exige al momento de presentar la Oferta, con las formalidades del artículo 4.6. *“Garantía de Oferta”* del presente Pliego.

7. Plan de Trabajo y/o Curva de Inversión.

8. Ingresos Brutos. Constancia de Inscripción y último pago.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

9. Declaración Jurada. Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección regidos por el presente Pliego deberán presentar conjuntamente con la Oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley N° 2095.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Órgano Convocante podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la Declaración Jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las Garantías y la suspensión del oferente en el Registro por el plazo máximo previsto en la normativa. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato el Órgano Contratante puede rescindir unilateralmente el Contrato por culpa del cocontratante, quedando a cargo de este último la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado su accionar.

10. Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas.

11. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Del que resulte que el oferente (personas físicas o directores o miembros del órgano de administración en caso de sociedades) no se encuentran inscriptos en el mencionado Registro.

4.5. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de Apertura de la Licitación Privada o la Contratación Directa, bajo pena de pérdida de la Garantía de Oferta.

Vencido el plazo indicado, se lo considerará automáticamente prorrogado por otro período de treinta (30) días hábiles, salvo que el oferente con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, comunique fehacientemente el retiro o desistimiento de la Oferta.

4.6. GARANTIA DE OFERTA.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una Garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituida por el uno por ciento (1%) del importe de la Oferta presentada.

La Garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad, a la orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

b) Fianza Bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.

Otras formas que se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

d) Otras formas que se estipulen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

e) En ningún caso podrán aceptarse como forma de garantía, pagarés, cheques, o letras de cambio.

Las Garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de Oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente artículo y que el garante declara conocer y aceptar.

No será obligatorio constituir esta Garantía junto con la Oferta, pero el solo hecho de cotizar determinará el compromiso de presentarla en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a simple requerimiento del Órgano Convocante. El incumplimiento será causal de desestimación de la Oferta, circunstancia que se comunicará al correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas.

4.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

Las Garantías de Oferta serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios o, en su caso, después de vencido el plazo de mantenimiento de la Oferta.

5. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

5.1. CONTRATO E INICIO DE TRABAJOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos de la suscripción del Contrato.

Si no lo hiciera, el Órgano Contratante, podrá resolver el Contrato por culpa del Contratista.

En este caso, sin perjuicio de la pérdida de la Garantía de cumplimiento del Contrato, el Contratista deberá reparar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado con su accionar.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

El Órgano Contratante podrá disponer, por causas justificadas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, lo cual no podrá extenderse por un término mayor de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha prevista para el inicio de tareas.

5.2. REPRESENTANTE EN OBRA.

El Contratista mantendrá permanentemente un Representante en Obra.

La designación será comunicada a la Repartición Técnica por nota o asentada en el Libro de Comunicaciones y la función podrá ser prestada por quien asuma la responsabilidad técnica, o por otro profesional técnico o idóneo, de acuerdo a la naturaleza de la obra.

La designación deberá ser aprobada por la Repartición Técnica.

5.3. LIBRO DE COMUNICACIONES.

El Contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos.

5.4. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES O DAÑOS. SEGUROS.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista, todo accidente, daño, robo o perjuicio a personas o cosas a causa de hechos directos o derivados de las obras a su cargo.

El Contratista deberá asegurar contra Accidentes de Trabajo a todo el personal afectado, y responsabilidad civil contra terceros por el importe de cobertura que se establezca en la documentación del procedimiento.

Estos Seguros deberán ser contratados en compañías a satisfacción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.5. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DE LA OBRA

Terminadas las obras, la Inspección labrará en ejemplares duplicados la "Recepción Provisoria", la que será suscripta por el Órgano Contratante.

Un ejemplar deberá ser acompañado al último certificado para su liquidación y pago. Otro ejemplar se entregará al Contratista.

Una vez transcurrido el plazo de garantía, el Órgano Contratante labrará el Acta de "Recepción Definitiva", cuyo original deberá acompañar el certificado de devolución del Fondo de Reparos con entrega del duplicado al Contratista.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

5.6. PENALIDADES

Se incurrirá en mora por el simple vencimiento del plazo establecido para la terminación de la obra o de la prórroga acordada.

Ello dará lugar a la aplicación de las multas que se prevean en el Pliego de Condiciones Particulares o en el Contrato, según corresponda a una Licitación Privada o una Contratación Directa, respectivamente.

5.7. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. RESICIÓN

Cuando por causas imputables al Contratista, éste incurra en mora en la terminación de la obra, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá fijar un plazo de terminación o rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

La rescisión por culpa del Contratista implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento de Contrato en la parte no cumplida, quedando retenido el remanente y los otros créditos pendientes para responder a los costos que resulten por la terminación de los trabajos, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran por parte el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En todos los casos el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunicará de dichas circunstancias al correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública.

5.8 PRORROGAS DE PLAZOS

A pedido de la Contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de los plazos de ejecución de la contratación.

El pedido de prórroga deberá ser presentado:

- a) Tres (3) días hábiles antes de la terminación del plazo establecido para la contratación.
- b) Dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho en que se funde.

5.9. TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO

El Contrato solo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la Autoridad Competente.

En caso contrario, el Contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

5.10. PLAZOS DE GARANTÍA DE OBRA

En plazo de Garantía comienza a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de las Obras.

En este plazo el adjudicatario deberá corregir sin cargo alguno para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Ello se deberá realizar con el Fondo de Reparos.

6. CERTIFICACIÓN Y PAGOS

Mensualmente se harán mediciones de la obra ejecutada y se presentarán los Certificados respectivos, en cuadruplicado, los que serán conformados por el Órgano Contratante dentro de los diez (10) días hábiles siempre que no den lugar a observaciones.

En este caso, el plazo comenzará desde el momento en que el Contratista presente la documentación con las correcciones.

El pago de los Certificados se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su conformación por la Repartición Técnica.

Para tramitar los Certificados, será requisito indispensable cumplir con la normativa vigente en materia del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Del importe de cada Certificado se deberá retener un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparos, el que será devuelto conjuntamente con la Garantía de Cumplimiento del Contrato, una vez efectuada la Recepción Definitiva.

7. CLAUSULA ANTICURRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación Privada o la Contratación Directa o, en su caso, la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin que:

1. Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otros funcionarios o empleado público con la competencia descripta, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, directa o



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier persona física o jurídica.

Las consecuencias de éstas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PRIVADA**

OBRA MENOR

“RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y OBRAS CONEXAS COMUNA 5”



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

INDICE SISTEMATICO

- 1. - DEL OBJETO**
- 2 – ÁREA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**
- 3 – TERMINOLOGÍA**
- 4 – SISTEMA DE CONTRATACIÓ**
 - 4.1 – Cotización**
 - 4.2- Control, medición y certificación de los trabajos**
- 5 – PRESUPUESTO OFICIAL**
- 6 – VENTA DEL PLIEGO**
- 7 – CONSULTAS Y ACLARACIONES**
- 8 – PLAZO DEL CONTRATO**
- 9 – INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS**
- 10 – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**
- 11 – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**
- 12 – PRESENTACION DE LAS OFERTAS**
- 13 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**
- 14 - CERTIFICACIÓN Y PAGOS**
- 15 - CONTRATO E INICIO DE LOS TRABAJOS.**
- 16 - REPRESENTANTE EN OBRA.**
- 17 – COMUNICACIÓN FEHACIENTE CON LA CONTRATISTA.**
- 18 – PENALIDADES.**
 - 18.1 – Sanciones.**
 - 18.2 – Aplicación de Penalidades.**
 - 18.3 – Modalidades de Aplicación de Penalidades**
 - 18.4 – Procedimiento para la Aplicación de Penalidades**
 - 18.5 – Pautas interpretativas**
 - 18.6 – Apercibimiento**
- 19. GRADUACION DE MULTAS.**
 - 19.1 - PENALIDADES DE 0,2 U.E**
 - 19.2 – PENALIDADES DE 0,4 U.E**
 - 19.3 - PENALIDADES DE 0,5 U.E**
 - 19.4 - PENALIDADES DE 1 U.E**
 - 19.5 - PENALIDADES DE 3 U.E**
 - 19.6 - PENALIDADES DE 5 U.E**
 - 19.7 - PENALIDADES DE 8 U.E**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

19.8 - PENALIDADES DE 10 U.E

19.9 - PENALIDADES DE 20 U.E

20 – REITERACIÓN DE MULTAS

21 – RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

22 – EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

22.1 Documentación fotográfica.

23. – INSPECCIÓN DE OBRA.

24.- VERIFICACIÓN DE LA OBRA:

25 - CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS.

26. - NORMAS DE SEGURIDAD EN LA VIA PÚBLICA.

27. - LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA.

28.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

29. – MANTENIMIENTO CIRCULACION DEL TRÁNSITO.

30. - INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS.

31. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

32. - PLAZO DE GARANTÍA.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

ANEXOS

ANEXO A – PLANILLA DE COTIZACION DE ITEMS

ANEXO B – MODELO DE CARTA DE PRESENTACION

ANEXO C – CONTRATO



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Artículo 1. DEL OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto regular el proceso de selección para el contrato de los trabajos de “Reconstrucción de aceras y obras conexas de la Comuna 5”, que implica la rehabilitación integral de las vías de tránsito peatonal, que le indique la Inspección de Obra de la Comuna 5. Los trabajos deberán ser ejecutadas de acuerdo con los requisitos y materiales establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Para todas las cuestiones relacionadas con la documentación, obligaciones o aspectos legales que deben cumplir los Oferentes y el Contratista, que no se encuentren tipificados en el presente Pliego de Condiciones Particulares, deberá considerarse que rige lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Publicas Menores, aprobadas por Decreto N° 481/GCBA/2011

Artículo 2 – ÁREA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El área de ejecución de la Obra incluye los Barrios de Almagro y Boedo, delimitado por el perímetro circunscripto por las siguientes arterias:

Sánchez de Loria (mano impar, altura desde 01 hasta 2399), Sánchez de Bustamante (mano par, altura desde 0 hasta 106), Avenida Díaz Vélez (mano impar, altura desde 3351 hasta 3399), Gallo (mano Par, altura desde 0 hasta 998), Avenida Córdoba (mano par, altura desde 3200 hasta 3998), Avenida Estado de Israel (mano par, altura desde 4102 hasta 4850), Río de Janeiro (mano impar, altura desde 01 hasta 1099), Av. Rivadavia (mano impar, altura desde 4501 hasta 4601), Avenida La Plata (mano par, altura desde 0 hasta 2200), Avenida Caseros (mano impar, altura desde 3301 hasta 4199).-

Artículo 3 – TERMINOLOGÍA

En el presente P.C.P. y en la documentación del Contrato que se celebre, el significado de los términos que se emplean son los siguientes:

Acera o vereda: Es, indistintamente, aquella parte de la vía pública construida principalmente para el uso de los peatones, comprendida entre la Línea Municipal y el borde externo del cordón.

Acta de comienzo: Instrumento suscripto entre la Comuna y el Contratista en el que consta la fecha de iniciación de las Obras, a partir de la cual se contarán los plazos contractuales.

Adjudicatario: Es la Oferente que resulta ganadora del proceso de selección.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Contrapiso: Es la capa de espesor inferior de las Aceras, constituyente de la estructura de la Vereda, destinada a servir de apoyo al embaldosado.

Contratista: Es la Adjudicataria que se ha suscripto el Contrato en relación con la Zona o Zonas correspondientes.

Calzada: Zona de la red vial destinada a la circulación de vehículos, con ancho suficiente para acomodar un cierto número de carriles para el movimiento de los mismos, excluyendo los cordones laterales.

Calle o Camino: Designa en general una vía pública para fines de tránsito de vehículos, y que incluye la extensión total comprendida dentro de los bordes de los cordones. En áreas urbanas: calle o avenida. En general: vía o vía pública.

Comisión de Evaluación Comunal : Es la Comisión que evalúa las ofertas, la cual emitirá el acta de preselección y el acta de preadjudicación, respectivamente.

Contrata: Es el instrumento legal a suscribirse entre la Comuna y el Adjudicatario

Día o Días: Salvo indicación expresa de contrato se trata de días hábiles administrativos.

Especificaciones Técnicas: Las Normas Generales o Técnicas, contenidas en este P.C.P. y demás documentos de la Licitación que pudieren ser emitidos, ya sea antes o durante la ejecución del Contrato.

Frente completo: Es la totalidad de la superficie de la vereda de un lote o parcela establecida por el Catastro de la Ciudad de Buenos Aires.

Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o adjudicación: Es la garantía que debe constituir el Adjudicatario una vez adjudicada la Zona en forma previa a la suscripción de la contrata.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Es la garantía que debe presentar todo Oferente con el Sobre N° 1 a los fines de asegurar la irrevocabilidad de su Oferta durante todo el proceso de selección.

Inspección: Para la presente obra, la Inspección será ejercida por una Inspección de Obra. En tal sentido el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato será fiscalizado a través de una Inspección de Obra designado al efecto por la Comuna, quién tendrá facultad de emitir aclaraciones u observaciones tendientes a mejorar el desenvolvimiento de las obras.

Interesado: Es toda persona jurídica que ha obtenido el Pliego. Únicamente los interesados poseen legitimación activa para articular consultas al Pliego.

Oferente: Es la empresa y/o unión transitoria de empresas (UTE), que habiendo adquirido el Pliego formula Oferta en tiempo y forma en la presente Licitación.

Oferta: Es en general la propuesta formulada por el Oferente Sobre N° 1.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Orden de Servicio: Son los actos administrativos mediante los cuales se encomiendan los trabajos que se realizarán durante la etapa de ejecución contractual, y que se registran en el Libro de Ordenes de Servicio.

Planos: Son los planos que forman parte integrante de la documentación licitatoria.

Plantero/a o Cazoleta: Recuadro en la acera destinado a contener el arbolado urbano.

Presupuesto Oficial: Es el presupuesto Oficial de la Licitación.

Profesional Responsable: Es el Profesional designado por la Oferente para representar a la Oferente en cuestiones de índole técnica.

Rehabilitación: Ejecución de las actividades constructivas necesarias para restablecer las condiciones físicas de las Aceras y/o Vados a un estado de idoneidad para el buen uso según las reglas del arte.

Subcontratista: Es cualquier persona física o jurídica que, con el consentimiento de la Comuna, suscriba un contrato con el Contratista para la ejecución o suministro de alguna parte de la Obra.

Unidad de Medida: Es el metro cuadrado (m²) o metro lineal (ml)

Vados: Equipamiento urbano destinado a la circulación de personas con necesidades especiales.

Todos los términos no definidos en el presente tendrán el significado que se le atribuye de acuerdo a los usos y costumbres.

Artículo 4 – SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Los trabajos que se licitan se contratarán por el Sistema de Unidad de Medida, en base a los valores de los ITEMS cotizados, conforme lo establecido en la Planilla de Cotización que obra como (ANEXO A). A tal efecto la Inspección de Obra en el lapso que media entre la firma del Contrato y la orden de comienzo entregará a la Contratista la nómina de ubicaciones y tareas a desarrollar, hasta agotar el monto contractual establecido en el Presupuesto Oficial.

4.1 - Cotización

Las tareas y materiales a utilizar, serán cotizadas en pesos, IVA incluido, de acuerdo a los ITEMS establecidos en la Planilla de Cotización (ANEXO A), según sea su unidad de medida: metro cuadrado (m²) o metro lineal (ml), de acuerdo a lo especificado en la citada Planilla.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

4.2- Control, medición y certificación de los trabajos

En orden a la técnica operativa establecida para la ejecución de las obras de reparación de aceras que nos ocupa, se establece el siguiente procedimiento.

Procedimiento

a) ITEM 3, “Provisión y colocación de baldosa calcárea 20 x 20 cm” se certificará junto con sus trabajos concordantes, ITEM 1 “ Levantamiento de vereda y contrapiso...”, ITEM 2 “Ejecución de Contrapiso de 12 cm de espesor”, ITEM 7 “Construcción de plantera de Hormigón...” , ITEM 8 “ Provisión, colocación y/o reemplazo de vados de Hormigón premoldeados..” . Estos dos últimos (ITEM 7 y 8) en caso de corresponder.

b) ITEM 4, “ Provisión y colocación de baldosa granítica de 64 panes 40x40 y baldosón granítico 60x40 y 40x40...” se certificará junto con sus trabajos concordantes, ITEM 1 “ Levantamiento de vereda y contrapiso...”, ITEM 2 “Ejecución de Contrapiso de 12 cm de espesor”, ITEM 7 “Construcción de plantera de Hormigón...”, ITEM 8 “ Provisión, colocación y/o reemplazo de vados de Hormigón premoldeados..” . Estos dos últimos (ITEM 7 y 8) en caso de corresponder.

c) ITEM 5 “Colocación de Baldosa de Cemento 40 X 40 cm, se certificará junto con sus trabajos concordantes”, ITEM 1 “ Levantamiento de vereda y contrapiso...”, ITEM 2 “Ejecución de Contrapiso de 12 cm de espesor”, ITEM 7 “Construcción de plantera de Hormigón...”, ITEM 8 “ Provisión, colocación y/o reemplazo de vados de Hormigón premoldeados..” . Estos dos últimos (ITEM 7 y 8) en caso de corresponder.

d) ITEM 6 “Construcción y/o Reconstrucción de Veredas de Hormigón Texturado, con sus ítems concordantes”, ITEM 1 “ Levantamiento de vereda y contrapiso..”, ITEM 7 “Construcción de plantera de Hormigón...”, ITEM 8 “ Provisión, colocación y/o reemplazo de vados de Hormigón premoldeados..” . Estos dos últimos (ITEM 7 y 8) en caso de corresponder.

Por razones de conveniencia operativa y celeridad en la ejecución de los trabajos, las aceras a tratar serán ejecutadas prioritariamente con el ITEM 6 “Construcción y/o Reconstrucción de Veredas de Hormigón Texturado”, con sus ítems concordantes, ITEM 1; 7 y 8 . Este último (ITEM 8) en caso de corresponder.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

No obstante lo expuesto, será requisito cotizar la totalidad de los ITEMS existentes en la Planilla de Cotización, a fin de cubrir necesidades puntuales.

Para casos especiales, la Comuna 5 podrá proveer a la Empresa, baldosas de cemento de 40X40 cm de fabricación del Gobierno de la Ciudad, quien se hará cargo del transporte de los elementos a la obra o a la ubicación que la Contratista le indique a la Inspección. Para este caso se utilizara el ITEM 5 – Colocación de Baldosa de Cemento 40 X 40 cm, con sus ITEMS concordantes 1, 2, 7, 8. Este ultimo (ITEM8) en caso de corresponder.

Artículo 5 – PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la Obra Menor, es de \$2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES).

Artículo 6 – VENTA DEL PLIEGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.3 del PCG, la documentación de la contratación de Obras Públicas Menores, se suministrará en forma gratuita.

Artículo 7 – CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular las consultas hasta cuatro (4) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura del Sobre N° 1.

Los pedidos de aclaración o de consulta se formularán por escrito y se presentarán en la Mesa de Entradas de la Comuna 5, sita en la calle Carlos Calvo 3307, interior de la Plaza Mariano Boedo, los días hábiles administrativos en el horario 9:00 a 15:00 horas. Recibidas las solicitudes de aclaración y/o consulta, en la forma indicada, la Comuna dará respuesta a todas ellas, remitiendo las aclaraciones (Circulares con Consulta) a todos los interesados a los domicilios que han constituido al momento de obtener los pliegos de Bases y Condiciones.

Por otra parte, la Comuna contestara las Consultas formuladas y podrá emitir aclaraciones de oficio, las que serán individualizadas como “Circulares sin Consulta”, hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la apertura del Sobre N° 1.

Toda consulta o pedido de aclaración respecto de la documentación licitatoria deberá ser efectuada por escrito; no se admitirá la forma verbal para efectuarlas, careciendo de validez las eventuales respuestas que se obtengan a esos requerimientos verbales.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 8 – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total de la contratación de los trabajos es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Comienzo.

El plazo antedicho podrá ser prorrogado a pedido de la Contratista en las condiciones establecidas en el Artículo 5.8. PRORROGAS DE PLAZOS del PCG.

Artículo 9 – INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS

Los oferentes deberán acompañar en el Sobre N° 1, el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Publicas que requiere el artículo 2.2.4. del PCG y la **Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP)** del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10– PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 4.5.5.MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS del PCG, será de 30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación Privada.

Artículo 11 – GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los Oferentes deberán presentar los requisitos estipulados en el Artículo 4.6. GARANTIA DE OFERTA del PCG.

La falta de presentación con el Sobre N° 1 del Mantenimiento de Oferta, será causal de exclusión automática de la Oferta.

Artículo 12 – PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas, deberán presentarse en un único sobre (Sobre N° 1) y deberán integrarse con la totalidad de los requisitos y documentación exigidos en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Generales, **Artículo 4.3 – “Presentación de las Ofertas”, “Artículo 4.4 Documentación que deben integrar las ofertas”** y concordantes.

Su presentación se efectuará en esta Comuna 5, conforme el Cronograma de Procedimiento Licitatorio que se incluirá en la **notificación fehaciente de la invitación a cotizar**.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Artículo 13 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Rigen los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DEL PCG **inciso 2.1. LICITACION PRIVADA** y subsiguientes.

Artículo 14 - CERTIFICACIÓN Y PAGOS

Conforme lo establecido en el Artículo 4 – SISTEMA DE CONTRATACIÓN del presente Pliego y el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Generales, mensualmente se harán mediciones de la obra ejecutada y se presentará el Certificado respectivo, en cuadruplicado, los que serán conformados por la Inspección de Obra, dentro de los DIEZ (10) días hábiles, siempre que no den lugar a observaciones.

En este caso, el plazo comenzará desde el momento que el Contratista presente la documentación con las correcciones.

El pago de los Certificados, se hará dentro de los TREINTA (30) días hábiles, a partir de la fecha de su conformación por la Comuna 5.

Para tramitar los Certificados, será requisito indispensable, cumplir con la normativa vigente en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Del importe de cada certificado, se deberá retener un CINCO por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, o en su defecto por dicho valor se admitirá presentar una Póliza de Seguro de Caucción, la que será devuelto/a conjuntamente con la Garantía de Cumplimiento del Contrato, una vez efectuada la Recepción Definitiva.

Artículo 15. CONTRATO E INICIO DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá iniciar los trabajos dentro del plazo máximo de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha de suscripción del contrato, quedando modificado lo establecido en el Artículo 5.1 del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 16. REPRESENTANTE EN OBRA

El Contratista mantendrá permanentemente un Representante en Obra.

La designación será comunicada a la Comuna 5 por Nota asentada en el Libro de Comunicaciones y deberá contar con la aprobación de la Presidencia de La Comuna.

Artículo 17. COMUNICACIÓN FEHACIENTE CON LA CONTRATISTA

La Contratista proveerá dos (2) Libros foliados, de 50 (cincuenta) hojas por triplicado, removibles, para la comunicación recíproca entre las partes.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Toda comunicación entre la comuna y el contratista por temas inherentes a la obra se realizara por escrito.

Los Libros serán habilitados por la Comuna; cada uno de estos ejemplares tendrá el siguiente destino: 1) libro de ordenes de servicio: en el cual la inspección asentara las órdenes que emita con relación a la obra, desempeño del personal, etc. 2) Libro de nota de pedidos o comunicaciones, en el cual la contratista dejara constancia de sus opiniones y pedidos relacionados con la obra; así mismo usara este libro para dejar constancia de la entrega de cualquier documentación que hubiera solicitado la inspección.

El contratista será el que provea de los ejemplares antes de dar inicio a cualquier actividad contractual.

No obstante, la Inspección de Obra de la Comuna5, podrá disponer la utilización de los medios informáticos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, SUACI, SAP, etc., a fin de mejorar la comunicación y facilitar la ejecución y registración de los trabajos.

Artículo 18.-PENALIDADES

La Comuna fijara multas, cuyo monto se descontara de cualquiera de los certificados pendientes de cobro.

La multa se aplicara de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, y siempre que el contratista no cumpla con las obligaciones asumidas de acuerdo a lo previsto en la documentación licitatoria y en el contrato.

La misma se aplicara hasta que se constate la reparación del defecto y como se expresara precedentemente, se descontara de los certificados pendientes de cobro.

18.1 - Sanciones

Los incumplimientos del contratista podrán ser sancionados con apercibimiento, multas y rescisión, siendo que los mismos deberán estar constatados por la Inspección y detallados en un Acta firmada y sellada. Las sanciones serán aplicadas por la comuna mediante Acto Administrativo.

En lo referente a los plazos previstos para la ejecución de los trabajos, la pena será la perdida y ejecución total o parcial de la garantía de adjudicación, por cada incumplimiento que se compruebe, sin perjuicio de la aplicación de la multa que se establezca en el presente para cada caso en particular.

La comuna o el Gobierno, en su caso, podrá disponer la publicación de las sanciones aplicadas ya sea en el boletín oficial y/o diario de amplia circulación, así como comunicación de las mismas a las dependencias municipales, provinciales o nacionales



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

que estime pertinente y serán comunicadas al registro Nacional de Constructores de Obras Publicas.-

18.2 - Aplicación de penalidades

Salvo disposición expresa en contrario, las infracciones tendrán carácter formal y se configuraran con prescindencia del dolo o culpa del contratista y de las personas por quienes aquel debe responder.

A los fines de considerar la existencia de reincidencia, el acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente valido. Sin perjuicio de ello, en caso de revocación judicial de la sanción tomada en cuenta como precedente, deberán modificarse las sanciones o agravamiento de las mismas que se hubiesen fundado en esa circunstancia.

La aplicación de la sanción **no** eximirá al contratista de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la sanción se intimara al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije y bajo apercibimiento de nuevas sanciones.

13.3 – Modalidades de aplicación de penalidades.

Se establece para el cálculo de las penalidades por obras y trabajos deficientes un valor, que resulta del precio expresado en la oferta, para el ITEM 6 “Construcción y/o Reconstrucción de Veredas de Hormigón Texturado” como precio modular base, definiendo la Unidad Equivalente U.E., por la siguiente fórmula:

$$\text{UNIDAD EQUIVALENTE (U.E.)} = 10 \text{ (diez)} \times \text{PRECIO MODULAR BASE (M2)}.$$

18.4 – Procedimiento para la aplicación de penalidades.

Sin perjuicio del procedimiento establecido en particular para la rescisión en el P.C.G., la aplicación de sanciones se ajustara al siguiente procedimiento:

Frente a incumplimientos del contratista de alguna de las obligaciones a su cargo, el Inspector lo comunicara a la COMUNA, la cual aplicara la sanción o penalidad que correspondiere, conforme a lo dispuesto en el presente PCP.

Para ello, se dictara el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado en las circunstancias del caso.

El acto administrativo de determinación del incumplimiento, será debidamente notificado al contratista, quien podrá impugnarlo de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1510/GCBA/97.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, la Comuna, resolverá sin otra sustanciación y notificando fehacientemente tal decisión al contratista.

Los recursos administrativos que se dedujeren contra un acto administrativo sancionatorio no suspenderán sus efectos.

18.5 - Pautas interpretativas.

Las sanciones se aplicaran según la magnitud de la falta o incumplimiento, en consideración a:

- La gravedad y la reiteración de la infracción.
- Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare a los trabajos contratados, a los usuarios y a terceros.
- El grado de afectación al interés público.
- El grado de negligencia, culpa o dolo incurrido.
- La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto u omisión imputados.

Si la sanción o multa no se encontrara firme y el contratista hubiere corregido o hiciere cesar el incumplimiento que se tratare, la inspección podrá solicitar el levantamiento de la misma.

18.6. - Apercibimiento.

Se sancionara con apercibimiento toda infracción de carácter leve cometida por el contratista a las obligaciones impuestas en el contrato o en la normativa aplicable, que no tenga un tratamiento sancionatorio más grave y será aplicado directamente por la inspección y tendrá carácter de antecedente.

Se aclara que cada uno de los incumplimientos enunciados y que dan a lugar a penas pecuniarias, se refieren a cada falta cometida por cada persona empleada por el contratista, en un mismo día.

19. - GRADUACION DE MULTAS.

Generalidades.

Toda falta que no se encuentre detallada en el presente artículo y que entorpezca el buen desempeño del servicio por causa u omisión del contratista será penada con hasta 20 U.E según la gravedad, por hecho y por vez.

En el caso de incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución de las ordenes de servicio o tiempos de respuesta en caso de trabajos defectuosos, la COMUNA deberá aumentar en un 5% (cinco por ciento) la penalidad de 10 U.E prevista en el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

presente, siendo que dicho 5% (cinco por ciento) se aplicara acumulativamente por cada plazo incumplido.

19.1 - PENALIDADES DE 0,2 U.E.:

Por falta de higiene en los vehículos y/o equipos (por vehículo).

Por realizar los trabajos empleando modalidades no contempladas y/o prohibidas en el presente Pliego, para la realización de cualquiera de las tareas.

Por omitir el replanteo de las obras y las nivelaciones.

Por omitir garantizar el normal escurrimiento de las aguas de lluvias durante la ejecución de las obras (por vez).

19.2 - PENALIDADES DE 0,4 U.E.:

Por no realizar los trabajos o adecuaciones de aquellos trabajos a los que se les haya detectado deficiencias y hayan sido comunicados al contratista antes de la finalización de los mismos.

19.3 - PENALIDADES DE 0,5 U.E.

Por carencia o inutilidad de seguridad o por mala utilización de ella (por operario).

Por inobservancia de normas de seguridad e higiene para el trabajo (por operario).

Por ingerir bebidas alcohólicas antes y durante la ejecución de las obras por parte del personal de la contratista (por operario).

Por transportar en los habitáculos de equipos y/o vehículos de control, bebidas alcohólicas.

Por deficiencia estética y/o estructural superior al 30% de la superficie visible del sistema de señalización de las obras.

Por ocupar indebidamente con acopios de materiales no autorizados, sectores de calzadas que generen perjuicios y molestias indebidas a los frentistas a las obras.

Por taponamiento u omisión de albañales durante la ejecución de las obras. Por unidad.

19.4 - PENALIDADES DE 1 U.E.:

Por aceptar y/o solicitar dadas por parte del personal del contratista (por operario).

Por cambiarse en la vía pública y/o por no utilizar la indumentaria correspondiente por operario.

Por no utilizar las herramientas y/o elementos adecuados para la correcta ejecución de las obras.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Por ausencia temporaria y/o permanente durante la ejecución de las obras o y/o al inicio de este de personal necesario y determinado en las dotaciones para la cobertura eficaz de las diferentes prestaciones.

Por alterar deliberadamente y/o por causas determinadas por deficiencias ajenas a factores de fuerza mayor los horarios de comienzo de cada uno de los trabajos a fin de alterar la eficacia de las funciones de la inspección.

Por producir ruidos molestos en la vía pública o por deficiencias de los equipos utilizados, y debidamente notificados de su no aceptación para la ejecución de las obras.

Por dejar caer o diseminar cualquier tipo de residuos de construcción a la vía pública y no recogerlo.

Por drenar líquidos producidos por motohormigoneros en sumideros no destinados a tal efecto u otro punto no autorizado en forma específica.

Por exceso de humo producido por los motores de explosión de los equipos y/o vehículos (por tarea).

Por deficiencias de señalización luminosa en caso de labores en horario nocturno en los vehículos (balizamiento de seguridad, luces titilantes, etc.) (Por vehículo).

Por falta o inoperatividad de elementos de seguridad en maquinas herramientas (por maquina) que operan en vía pública.

Por falta o inoperatividad de elementos de seguridad contra incendios en vehículos (por elemento).

Por no acatar los requisitos para conductores y operarios en el presente pliego (por persona y por día).

19.5 - PENALIDADES DE 3 U.E.:

Por utilizar los vehículos y equipos para transportar cargas superiores a las legalmente admitidas (por vehículo y por día).

Por no acatar la intimación de reparación o sustitución de unidades afectadas a las obras en deficiente estado de conservación (estético o mecánico), y que no posean verificación autorizante para su empleo (por equipo o por día).

Por falta de elementos de primeros auxilios o ineficacia de los mismos (por elemento).

Por operar con conductores considerados incompetentes, responsables de accidentes (por conductor).

Por no contestar con el libro de notas de pedido habilitado a las ordenes de servicio impartidas por la inspección.

Por negar, alterar o extraviar el libro de nota de pedido.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

19.6 - PENALIDADES DE 5 U.E.

Por alterar o no respetar los planes de trabajos aprobados por la inspección (por alteración)

Por utilizar vehículos, equipos y /o instalaciones afectadas al contrato para fines ajenos al mismo, durante el cronograma diario, originando retardos innecesarios para la conclusión de las obras.

Por no proceder al pintado con cemento en los anversos de las piezas a colocar.

Por abandono de vehículos cargados en la vía pública.

Por incumplimiento de la obligación de concentración y guarda de los vehículos en el lugar establecido (por vehículo).

Por no desechar morteros fraguados.

19.7 - PENALIDADES DE 8 U.E.:

Por descargar cualquier tipo de residuos en los lugares no destinados a tal efecto, ni autorizados por la inspección, dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Por comportamiento impropio del personal del contratista, hacia el público, inspección o funcionarios de la comuna.

Por no concurrir a los lugares solicitados por la inspección a su requerimiento para subsanar anomalías, restituir las condiciones de transitabilidad y balizar hundimientos o emergencias en vía pública.

19.8 - PENALIDADES DE 10 U.E.:

Por demorar o incumplir en los plazos previstos a la finalización de cualquier orden de servicio de trabajos o por trabajos defectuosos, obra, o cualquier trabajo o servicio relacionado con las obligaciones contractuales y solicitadas por la inspección.

Por no contar con el correspondiente representante técnico en los horarios de ejecución de las obras.

Por incumplimiento a las comunicaciones dentro de los plazos y condiciones previstos.

Por no colaborar con cualquier ente que realice tareas de auditoría o control de las obras.

19.9 PENALIDADES DE 20 U.E.:

Por retrasar, dificultar o negar información contable y/o administrativa a la inspección, relativa a la procedencia u origen de los materiales y equipos incorporados y/o utilizados en las obras.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Por no informar dentro de las 24 (veinticuatro) horas cualquier evento conocido por el contratista que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

Por inexactitud en la información solicitada en orden de servicio.

Por falsear información complementaria en documentación, planillas y otro documento contractual a requerimiento o no de la inspección.

Por celebrar sub-contratos para efectivizar cualquiera de las actividades mencionadas en el presente pliego sin previa aprobación del comitente.

Por no depositar los materiales de demolición pertenecientes al Gobierno, en los lugares indicados en el contrato y/o por la inspección dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 20 - REITERACIÓN DE LA MULTA.

En los casos en que ya se le hayan aplicado más de dos (2) multas al contratista por el mismo incumplimiento o la misma tipología de falla, en otra locación o en otro momento durante la ejecución del contrato, se podrá duplicar el valor establecido en los apartados precedentes, todas las veces que se considere apropiado.

La acumulación de multas (más de tres) sobre determinado tema específico facultara a la comuna a multiplicar el monto de la multa por el valor que considere apropiado de manera de solucionar el procedimiento o comportamiento del contratista que las origina.

Artículo 21 - RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

Independientemente de las multas aplicadas, cuando existan fallas importantes en la realización de las obras en un determinado frente y estas no puedan ser subsanadas con reparaciones parciales, la inspección podrá indicar la reconstrucción total de las obras todas las veces que sean necesarias hasta que las obras queden correctamente terminadas.

En el caso de que estas tareas no puedan ejecutarse, por evitar nuevas molestias al vecino o cuando la inspección lo encuentre oportuno, el contratista deberá realizar otra vereda de dimensiones equivalentes en otro sitio, a su propio costo, de manera de resarcir al GCABA por las tareas mal ejecutadas.

Artículo 22. EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Todos los trabajos deberán ser ejecutados por el contratista, conforme a las reglas del buen arte de construir, a las especificaciones técnicas contenidas en la documentación de la obra y teniendo en cuenta las exigencias, métodos y procedimientos que



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

requiere el cumplimiento exigido de calidad en todas sus fases, previa aprobación de las mismas por la Comuna.

De comprobarse fallas constructivas o vicios ocultos, la reconstrucción de los trabajos defectuosos, serán ejecutados por la contratista a su costa y cargo, en el plazo que le fije la Inspección de Obra.

Artículo 22.1 Documentación fotográfica.

La empresa contratista, en todo el desarrollo de la obra, deberá tomar documentación fotográfica del estado de cada una de las ubicaciones a tratar antes y después de los trabajos. Las mismas deberán confeccionarse en formato digital y deberán ser enviadas a la cuenta de correo electrónico que le indique la Inspección de Obra de la Comuna 5.

Artículo 23. INSPECCIÓN DE OBRA.

El control técnico y administrativo de los trabajos corresponde a la COMUNA realizando la inspección y controles pertinentes a través de un servicio técnico que se denominara "INSPECCION DE OBRA".

La Inspección de Obra, con cinco (5) días hábiles de antelación a la Orden de Comienzo de los Trabajos, proporcionará a la Empresa Contratista en listado de aceras a intervenir, ordenado por ubicación.

Artículo 24. VERIFICACIÓN DE LA OBRA:

Con 72 horas de antelación a la ejecución de los trabajos, la Empresa informará a la Inspección de Obra la ubicación física de los piquetes de trabajo, mediante un Parte la Labor Diario.

Asimismo informará en forma Semanal el Avance de la Obra (físico y contable Itemizado) por ubicación.

Artículo 25 - CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS.

El contratista, su personal y las empresas con las que contrate trabajos, serán responsables de cumplir cuidadosamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos vigentes en los lugares en que se realizan las obras.

La comuna queda liberada de toda obligación emergente del eventual incumplimiento por parte del contratista, sus dependientes o sus subcontratistas de las disposiciones, ordenanzas o reglamentos que fueren de aplicación en cada caso.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Artículo 26. NORMAS DE SEGURIDAD EN LA VIA PÚBLICA.

El contratista dará estricto cumplimiento a las normas de seguridad para obras en la vía pública, proveyendo, instalando y manteniendo en perfectas condiciones todos los elementos de señalización y balizamiento.

La señalización de zanjas abiertas u obstáculos existentes, será realizada con los carteles normalizados con empleo de materiales reflectivos, los que deberían estar en todo momento visible y en perfectas condiciones.

Las balizas de señalización nocturna estarán en perfectas condiciones de operatividad y con el CIEN POR CIENTO (100%) de sus componentes sin daños.

El extravío, hurto o daño casual o intencional que sufran estos elementos por la acción de terceros, no liberará al contratista de su responsabilidad contractual, civil y/o penal por la señalización indicada; debiendo responder ante la comuna y terceros por cualquier accidente que ocurra por impericia, imprudencia o incumplimiento de lo aquí establecido.

Artículo 27. LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA.

Al finalizar cada jornada laboral, el sector de la vía pública donde se desarrollaron los trabajos quedará en perfectas condiciones de limpieza para lo cual el contratista procederá al retiro de todo escombros o sobrante de obra.

La tierra proveniente de excavaciones de zanjas y destinada al relleno posterior de las mismas será adecuadamente colocada en cajones de madera (no se admiten bolsas plásticas o mangas) los que en horario nocturno estarán cubiertos por lonas plásticas de un espesor adecuado.

Los cajones de madera se ubicarán sobre la vereda, en cuyo caso estarán separados de la cara vista del cordón por una distancia de veinte centímetros (20 cm) dejando entre cajones contiguos un paso mínimo de ochenta centímetros (80 cm).

En el caso de usarse la alzada para la ubicación de los cajones, los mismos contarán con una señalización vertical preventiva adecuada y con uso de materiales reflectivos y acompañados en horarios nocturno por balizamiento intermitente de dos cuerpos semafóricos dotados de lentes amarillas o ámbar.

Los escombros provenientes de la rotura de los solados de aceras y pavimentos, serán retirados del lugar de obra al final de cada jornada.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Artículo 28.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista debe asegurar, bajo Póliza de Responsabilidad de Responsabilidad Civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes al servicio contratado o los

trabajos que La Comuna se encuentre facultada a encomendarle, que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros, por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

Formará parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados, (pavimentos y/o veredas) sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc. etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en resto de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por la contratista.

Las pólizas de Responsabilidad Civil deben contener:

Un endoso extendiendo la cobertura al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA), como beneficiaria del seguro respecto de la Responsabilidad Civil atribuible a la ejecución de cualquier trabajo derivado de este contrato.

Este seguro debe ser el principal con respecto a los intereses del GCBA y cualquier seguro mantenido por el GCBA estará en exceso y no contribuirá a la cobertura requerida.

La póliza deberá contener una cláusula por medio de la cual la Compañía Aseguradora se compromete a comunicar fehacientemente al GCBA, con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, sobre la cancelación o terminación de la misma o reducciones en los montos de las coberturas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

No presentar la Póliza correspondiente a este seguro de Responsabilidad Civil en el plazo que determine la Comuna, se considerará como un deseo de no firmar el Contrato, retirando en forma unilateral la propuesta que fuera Adjudicada.

Artículo 29. MANTENIMIENTO DE LA CIRCULACION DEL TRÁNSITO.

Circulación.

El contratista queda obligado a facilitar la circulación por la vía en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originan molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. El contratista podrá restringir la circulación cuando razones de seguridad o reparación urgente así lo exijan.

Interrupción.

El contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionarias o dirigirá el tránsito por media calzada. Tanto aquellas como estas deberán ser mantenidas por el contratista en buenas condiciones de transitabilidad.

Medidas.

El contratista realizara los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito tanto peatonal como vehicular, adoptando medidas adecuadas para la comodidad de los usuarios y de los vecinos, siendo responsable por perjuicios y deterioros que el tránsito origine en los desvíos. Cuando la importancia de la vía y su tránsito, (sea este permanente o un pico estacional), así lo amerite, ejecutara las tareas en horarios que minimicen los perjuicios a los flujos vehiculares, manteniendo asimismo cuidado de no generar niveles de ruido inaceptables. En particular, en las vías que se definen como primarias, la inspección podrá decidir, según las circunstancias, la no ejecución de tareas en horarios diurnos si así lo entendiere conveniente.

Desvíos.

Es obligación del contratista señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar al tránsito vehicular y peatonal, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso, serán obligatorias señales luminosas cuyas características permitan visualizarlas con facilidad.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

En la zona donde se están realizando trabajos el contratista deberá impedir que el público pueda transitar por tramos que presentan cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas que puedan ser motivo de accidentes a cuyo efecto colocara letreros de advertencia y/o barreras y otros medios eficaces.

El contratista diseñara un sistema de información a los usuarios, que debe ser aprobado por la inspección, que permita que ellos estén informados de la condición de las calles o arterias y las secciones o tramos que pueden presentar problemas debido a trabajos programados.

El contratista mantendrá en sus oficinas un libro de reclamos en que los usuarios puedan expresar sus reclamos por escrito. La inspección revisara dicho libro por lo menos una vez a la semana y cuando se trate de reclamos justificados, solicitara del contratista las explicaciones correspondientes. Si los reclamos fueran graves y justificados tomara las medidas que correspondan para evitar que se repitan, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

Reclamos.

Queda establecido que el contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna de parte de la comuna en conceptos de daños y perjuicios producidos por el transito publico en la obra. La comuna queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias de los desvíos o su señalamiento.

Se aplicaran estos requerimientos durante el periodo entero del contrato, y el contratista se hará responsable de los gastos que ello demande, sin compensación directa alguna.

Señalamiento preventivo.

El contratista será responsable por la colocación de carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos y tomara todas las medidas de precaución que fueren necesaria para evitar accidentes en las zonas de trabajos, cumpliendo en su totalidad con las disposiciones vigentes en materia de aperturas y canalizaciones programadas o por emergencias en la vía pública.

El contratista queda obligado asimismo, a tomar idénticos recaudos que los mencionados en el párrafo anterior, cuando por accidente, exista obstáculos que limiten la normal circulación en la calzada.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Artículo 30. INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS.

El contratista deberá tomar las precauciones correspondientes para evitar el daño a las instalaciones aéreas y subterráneas existentes en la zona a de las vías licitadas, como ser gasoductos, instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El contratista es responsable por la actuación de su personal o subcontratistas, y por los costos emergentes de reparación de los eventuales daños por el producido.

Asimismo deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de la misma previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

En caso que por trabajos el contratista, resulte necesario efectuar la remoción de dichas instalaciones, el gasto que ello demande estará a cargo del mismo.

Artículo 31. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

El contratista es enteramente responsable por la calidad de los materiales, procedimiento de trabajo y resultado final de las obras. Es de su exclusiva cuenta la obtención de los materiales, organización y planificación de los trabajos, asignación de equipos y persona, dirección y métodos aplicados.

En el caso de que las anomalías en una vía se produzcan por deterioro normal de la misma, la limpieza y reparaciones menores deberán ser abordadas en forma permanente y de acuerdo a la propia programación del contratista. La frecuencia y magnitud con que el Contratista ejecute las operaciones es de su exclusiva responsabilidad y cargo, debiendo la Comuna velar solamente por el nivel de servicio convenido se garantice en cada calle o arteria de la zona licitada.

En cuanto a situaciones imprevistas, el contratista deberá abordarlas y dales solución. El contratista no esperara la conformidad con la Comuna para ejecutar estas labores debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma lo sucedido y las acciones que emprenderá o ejecute.

Artículo 32. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece en seis (6) meses el Plazo de Garantía de los trabajos, en las condiciones estipuladas en el Artículo 5.10. del PCG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

ANEXOS



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

PLANILLA DE COTIZACION DE ITEMS (ANEXO A)

ITEM	DENOMINACION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Levantamiento de vereda y contrapiso, incluye cambio de caño pluvial.	M2	
2	Ejecución de contrapiso de 12 cm de espesor.	M2	
3	Provisión y colocación de baldosa calcárea 20x20 cm.	M2	
4	Provisión y colocación de baldosa granítica de 64 panes 40X40 cm y baldosón granítico 60x40 cm, junta a tono.	M2	
5	Colocación de baldosa de cemento Gris de 64 panes de 40x40 cm o Lisa.	M2	
	Construcción y/o reconstrucción de vereda de hormigón texturado conforme especificación		



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

6	técnica.	M2
7	Construcción de plantera de hormigón según especificaciones técnicas.	ML
8	Construcción y/o reconstrucción de vados de hormigón según especificación técnica	M2

NOTA: Especificaciones Técnicas en Pliego de Especificaciones Técnicas

ANEXO (B) – MODELO DE CARTA DE PRESENTACION

Buenos Aires,.....de.....

Señores

Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La (Empresa).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el Señor....., presenta su oferta de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la LICITACION PRIVADA OBRA MENOR denominada “.....”, recaída en el Expediente N°.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por la Comuna a los Oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares. (PCP)

Declara que ha examinado y acepta sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

La Comuna no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre a la Comuna o sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar incorrección en la misma y se da por notificado que la Comuna tiene derecho de invalidar su participación.

Que se compromete a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiéndose que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su oferta. Dicha información que hubiere sido omitida en la oferta original.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho a la Comuna a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con la Comuna ni con sus directivos o funcionarios.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por la Comuna.

Que en el caso que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, que no presentarse la garantía de Adjudicación a satisfacción de la Comuna, o que no firmase el Contrato dentro del plazo fijado por la Comuna, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente

Firma del Represente Legal

Nombre de la Empresa

Sello de la Empresa

ANEXO (C) – CONTRATO

Entre la Comuna 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por el señorde Presidente de la Junta Comunal 5, con domicilio en la calle CARLOS CALVO 3307 y la Empresa, con domicilio en la callede la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor, DNI, en delante El CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

ARTÍCULO PRIMERO: EL COMITENTE mediante Resolución-COMUNA5, adjudica a EL CONTRATISTA, la Licitación Privada de Obra Menor denominada “.....”, quien deberá ejecutar los trabajos encomendados, en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta.

ARTICULO SEGUNDO:-EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, los trabajos de “.....”, en los términos y especificaciones que se establecen en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el llamado a licitación.

ARTICULO TERCERO: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se indican a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:

- a) Pliego de Condiciones Generales.
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas
- d) Oferta.

ARTICULO CUARTO: El precio de los trabajos es el que surge de la Planilla de Cotización presentada por el CONTRATISTA y que se adjunta como Anexo de esta Contrata, y cuyo monto de la obra asciende a PESOS ----- CERO CENTÉSIMAS (.....,00).

ARTÍCULO QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en..... (xx) días, siendo responsable de la conservación de la misma durante el Plazo de Garantía de seis (6) meses, hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO SEXTO: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de los que se establezcan como consecuencia de su autonomía, con renuncia a cualquier otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de 2014, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

LICITACIÓN PRIVADA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

OBRA MENOR

“RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y OBRAS CONEXAS COMUNA 5”

INDICE

ARTICULO 1 – Introducción

1.1- Obras comprendidas en la documentación.

1.2.- Normas y reglamentaciones.

1.3- Nivelación de los servicios.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

ARTÍCULO 2 – Detalle de la Especificaciones Técnicas.

ITEM 1. Levantamiento de Vereda y Contrapiso.

ITEM 2. Ejecución de Contrapiso.

ITEM 3. Provisión y Colocación de Solado de Baldosas.

ITEM 4. Provisión y Colocación de Solada de Baldosa Granítica.

ITEM 5. Colocación de Solados de Baldosa Granítica de Cemento Gris.

ITEM 6. Construcción y/o Reconstrucción de Solado de Hormigón armado con malla.

ITEM 7. Ejecución de Planteras de Hormigón.

ITEM 8. Construcción y/o Reconstrucción de Vados de Hormigón.

ARTICULO 3 – MATERIALES / NORMAS GENERALES

3.1 – Calidad

3.2 - Muestras

3.3 – Ensayos

3.4 – Materiales ensayados

3.5 – Almacenamiento

3.6 – Normas reglamentarias especiales

3.7 – Aditivos para hormigones

3.8 – Aglomerantes

3.9 – Agregados inertes finos

3.10 – Agregados inertes gruesos

3.11 – Agregados livianos

3.12 – Agua para morteros y hormigones

3.13 – Antiadherentes para encofrados

3.14 – Selladores

3.15 – Aceros

3.16 – Cañerías

3.17 – Pavimentos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

3.18 – Pisos

3.19 – Hormigones

3.20 – Contrapisos / Generalidades

3.21 – Pisos / Generalidades

3.22 – Instalaciones sanitarias / Características

Artículo 4. CONSTRUCCION DE VADOS

4.1 – Vados premoldeados

4.2 – Marco Normativo

4.3 – Profundidad y diseño

4.4 – Emplazamiento

4.5 – Criterios constructivos

4.6 - Materiales

4.7 – Color

4.8 - Diseño

4.9 - Especificaciones técnicas de materiales para la fabricación de los vados

4.10 – Vados en obra

4.11 – Marco Normativo

4.12 – Profundidad y diseño

4.13 – Emplazamiento

4.14 – Criterios constructivos

4.15 – Materiales

4.16 – Tareas a realizar

4.17 – Avisador táctil

Artículo 5 – SEGURIDAD E HIGIENE

5.1 – Objeto

5.2 – Alcance



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

5.3 – Ámbito

5.4 – Legislación

5.5 – Correlato

5.6 – Vigencia

5.7 – Incumplimiento

5.8 – Emergencias

5.9 – Ingreso / egreso del personal de Contratista

5.10 – Indumentaria y elementos de seguridad

5.11 – Ingreso y circulación de vehículos del Contratista

5.12 – Normas internas

5.13 – Responsabilidades del Contratista

5.14 – Legajo Técnico

5.15 – Programación de seguridad

Artículo 6. GRAFICOS

ARTÍCULO 1: Introducción

El presente Pliego tiene por objeto establecer las especificaciones en base a las cuales se deberán ejecutar y/o reconstruir las aceras y vados, y/o las tareas que integren las obras a realizarse en la zona asignada a la presente Licitación, así como las previsiones, a las que deberán ajustarse los Contratistas en lo que concierne a las características y/o bondades de los materiales que deberán ser utilizados en la ejecución de las obras, completando las indicaciones del Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares.

1.1-Obras comprendidas en esta documentación

Son aquellas por las cuales el Contratista tomará a su cargo la provisión de materiales, mano de obra, plantel, equipo y toda otra provisión o trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesario para la ejecución de los mismos, con arreglo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

a su fin, en correspondencia con las tareas detalladas en el P.C.P., para las obras a ejecutar en las aceras y superficies destinadas a vía pública de uso peatonal a fin de mejorar la transitabilidad y accesibilidad de la Ciudad.

1.2 -Normas y reglamentaciones

Los trabajos serán de la mejor calidad y ejecutados con la mejor regla del arte; deberán cumplir en cuanto a su ejecución y materiales, lo establecido en estas especificaciones técnicas, debiéndose considerar que para todo aquello que no se estipula en los presentes Pliegos, rigen las prescripciones establecidas en la parte pertinente, del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.3 - Nivelación de los servicios.

La Empresa Contratista deberá tener especial cuidado en la nivelación de los distintos servicios existentes en las aceras a reparar, a fin de preservar la seguridad y las óptimas condiciones de transitabilidad. Asimismo, deberá comunicar a la Inspección de Obra, la ubicación de tapas o marcos faltantes al momento de la ejecución de las tareas.

ARTÍCULO 2 – Detalle de la Especificaciones Técnicas

DETALLE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN ANEXO A DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

DETALLES DE LOS ITEMS SEGUN ANEXO A

ITEM 1. LEVANTAMIENTO DE VEREDA Y CONTRAPISO

Levantamiento de Vereda existente y Contrapiso (incluye cambio de caño pluvial existente). Conforme con las especificaciones técnicas.

Las tareas que se consideran dentro del presente ítem son:

- Levantamiento del solado existente.
- Levantamiento de Contrapiso existente, compactación y saneamiento del suelo natural.
- Corte de raíces superficiales de árboles que obstaculicen la correcta reparación de la vereda.
- Provisión y colocación de caños pluviales.
- Limpieza de la zona de trabajo y retiro del material excedente.

Forma de medición y pago: metro cuadrado (m²)

ITEM 2. EJECUCION DE CONTRAPISO

El Contrapiso será de 12 cm de espesor sobre terreno natural, previa demolición de solado y contrapiso deteriorado existente, según ítem 1, incluye saneamiento y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

compactación del suelo natural y retiro de los materiales excedentes. Conforme con las especificaciones técnicas.

Las tareas que se consideran dentro del presente ítem son:

- Ejecución de Contrapiso de 12 cm de espesor
- Limpieza de zona de trabajo y retiro de material excedente.

Forma de medición y pago: metro cuadrado (m²)

ITEM 3. PROVISION Y COLOCACION DE SOLADO DE BALDOSAS

Se ejecutarán las tareas de provisión y Colocación de Baldosa calcárea de 20x20 cm (en todos sus formatos y colores), conforme con la especificación técnica.

Las tareas que integran el presente ítem son:

- Levantamiento del solado existente.
- Retiro, carga y transporte de escombros.
- Reparación, construcción y/o reconstrucción de solados.
- Limpieza de la zona de trabajo y retiro del material excedente.

Forma de medición y pago: metro cuadrado (m²)

ITEM 4. PROVISION Y COLOCACION DE SOLADO DE BALDOSA GRANITICA

Se ejecutarán las tareas de provisión y colocación de baldosa gris de 64 panes de 40x40 cm y/o baldosón granítico liso gris de 60x40 / 40x40 cm, Ejecutada con cemento gris; conforme con la especificación técnica.

Las tareas que integran el presente ítem son:

- Levantamiento del solado existente.
- Retiro, carga y transporte de escombros.
- Reparación, construcción y/o reconstrucción de solados.
- Limpieza de la zona de trabajo y retiro del material excedente.

Forma de medición y pago: metro cuadrado (m²)

ITEM 5. COLOCACION DE BALDOSA GRANITICA DE CEMENTO GRIS

Se ejecutarán las tareas de Colocación de Baldosa de 64 panes de 40x40 cm de cemento gris lisa, conforme con la especificación técnica.

La provisión y transporte de las baldosas será realizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las tareas que integran el presente ítem son:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

- Levantamiento del solado existente si fuera necesario.
- Retiro, carga y transporte de escombros.
- Colocación de solados.
- Limpieza de la zona de trabajo y retiro del material excedente.

Forma de medición y pago: metro cuadrado (m²)

ITEM 6. CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION DE SOLADO DE HORMIGON ARMADO CON MALLA.

Se construirá el solado en hormigón armado tipo H21 de 8 cm de espesor, con la colocación de una malla de hierro 4,2 mm de diámetro en toda la superficie a construir, formando rectángulos de 25x15 cm, con terminación Texturado y fajas perimetrales alisadas, juntas longitudinales contra cordón y entre cambio de solado y juntas transversales de 1,60 m.

Las tareas que integran el presente ítem son:

- Ejecución de solado de hormigón armado de 8 cm de espesor, incluye fajas, juntas y agentes químicos de acuerdo a planos del proyecto.
- Limpieza, retiro, carga y transporte de escombros.

Forma de medición y pago: metro cuadrado (m²)

Se entiende que para la construcción del solado se utilizará únicamente Hormigón elaborado en planta.

ITEM 7. EJECUCION DE PLANTERAS DE HORMIGON

El Contratista procederá a la construcción de planteras a todos los árboles existentes o nuevos a sembrar, en los tramos que se le indican en los Planos de detalle en un todo de acuerdo con la documentación gráfica adjunta con las Órdenes de Servicio que imparta la inspección de obra.

En el caso de que no esté especificado en forma taxativa en los planos de detalle, los cuadrados de las planteras serán de 1,2 x 1,2 m, y si eventualmente es necesario construirla de otra medida por las características de la especie plantada, las dimensiones serán las que indique la Inspección de Obra. El eje de la plantera estará ubicado a 1,00 m de la cara interna del cordón de granito.

La superficie que corresponde a los mismos se descontará de la superficie a ejecutar o reparar, es decir que abonan estos trabajos como "Ejecución de Planteras", por lo tanto se deducirá el valor que conforma la plantera (hormigón H21), de la superficie del solado.

Las planteras se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.3.3.3 Aceras Arboladas del Código de la Edificación. Estos cuadros serán de 0,80 x 0,80 metros a



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

1,2x1,2 m, según le indique la Inspección de Obra, quien podrá eximir de su ejecución según el ancho de la acera. Los bordes serán protegidos con un cordón de hormigón H21 de 10 cm x 20 cm de profundidad, cuya armadura construirá con 4 hierros del 6 con un estibado de hierro 4,2 c/20 cm quedando terminada la unidad al mismo nivel de piso acabado y funcionando como una unidad con el piso adyacente o en su defecto con ladrillos comunes colocados de punta hacia abajo en forma vertical y revocados; el cordón no rebalsará el nivel del solado.

Forma de medición y pago: metro lineal (m.l.)

ITEM 8. CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VADOS DE HORMIGON

Comprende la demolición total o parcial de la vereda existente, rotura y reparación del cordón existente, preparación de la base de asiento, construcción y/o reconstrucción del Vado de Hormigón en base a las especificaciones establecidas en el punto **4.9 Especificaciones técnicas de materiales para la fabricación de los vados**, del presente y las prescripciones y medidas establecidas en la LEY 962 (BO 1607) del 13 de enero de 2003.

Las tareas que podían integrar el presente ítem son:

- Levantamiento del solado existente.
- Levantamiento de Contrapiso existente y compactación del suelo natural.
- Rotura de cordón de pavimento existente.
- Retiro, carga y transporte de material sobrante.
- Preparación de la base de asiento perfectamente compactada.

Construcción y/ reconstrucción de vado de hormigón tipo H21, espesor 10 cm según Ley 962 c/ avisador táctil para ciegos según **Artículo 6.**, del presente **GRAFICOS**.

- Reparación de cordón
- Ejecución de juntas de dilatación perimetrales.
- Limpieza de la zona de trabajo.

Forma de medición y pago: metro cuadrado (m2)

Ley 962

Artículo 4.3.3.9 Obligación de Construir Vados o Rampas de Aceras

Se establece con carácter obligatorio la construcción de vados o rampas en las aceras, destinadas a facilitar la transitabilidad de personas con distintos grados de discapacidad, en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Ubicación:

a).En coincidencia con el sendero de cruce peatonal:

El ancho del Vado coincidirá con el ancho de senda del cruce peatonal.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Entre la zona central del vado y la L.O. (línea oficial) transversalmente a la senda peatonal y con extremo en la L.O., se materializará una banda de textura en forma de botones en relieve colocados en tresbolillo, de ancho mínimo de 0,80 de baldosas de color y textura contrastante que advertirán a personas con discapacidad visual de la proximidad del cruce peatonal. La misma banda de textura y color acompañará el perímetro del vado sobre la acera. A lo ancho de la rampa, en su 1/3 distal, se materializará la textura de “espina de pez” para advertir la cercanía de la calzada.

b). Rampas en esquinas:

Se permite la ubicación de rampas en esquinas en aquellos casos que exista imposibilidad de materializar la rampa en coincidencia con el eje de la senda peatonal, cuando en ancho de la vereda sea insuficiente para el desarrollo longitudinal del vado y/o para alturas de cordón mayor a 0,18 m. En todos los casos, el punto medio del área central del vado estará ubicado en la prolongación de la bisectriz del ángulo formado por las L.O.

En los laterales del vado y hasta la L.O.E. (línea oficial esquina), se materializará una banda de textura en forma botones en relieve colocados en tresbolillo, de ancho mínimo de 0,80 de baldosas de color y textura contrastante que advertirán a personas con discapacidad visual de la proximidad del cruce peatonal. La misma banda de textura y color acompañará el perímetro del vado sobre la acera. A lo ancho de la rampa, en su 1/3 distal, se materializará la textura de “espina de pez” para advertir la cercanía de la calzada.

Características constructivas:

Los vados o rampas se ajustarán a las siguientes características constructivas:

- La rampa, área central del tránsito del vado, tendrá un ancho mínimo de 1,50 m y su longitud dependerá de la altura del cordón y la pendiente transversal de la acera, siendo su pendiente máxima del 8,33% (1:12). Entre los planos de las superficies laterales del vado y el plano de la rampa se conformará una superficie cóncava continua.
- Se conformará una superficie cóncava continua entre el pavimento y la rampa.
- No existirán desniveles entre el piso terminado de la calzada y el piso terminado del cordón.
- Los vados y las rampas deberán construirse en H° A° colado in-situ dosificación (1:3:3) con maya de acero de 4,2 mm de diámetro cada 0,15 m o con la utilización de elementos de hormigón premoldeados.
- Junta de dilatación: Se extenderá entre el pavimento del vado y entre el vado y los elementos materiales de la acera. El material de relleno será de alta plasticidad y adhesividad.
- El desnivel máximo admisible entre el piso terminado de calzada y el piso terminado de cordón, será de 0,01 metro.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

- La superficie de terminación será antideslizante y resistente al tránsito intenso.

ARTICULO 3 – MATERIALES / NORMAS GENERALES

3.1 Calidad

Los materiales, serán en general, de la mejor calidad en su clase y sus características responderán a las normas y/o condiciones mínimas especificadas en cada caso.

3.2 Muestras

La Contratista deberá presentar muestra de todo material o elemento antes de su colocación en la obra. Una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones contractuales, dichos materiales serán aprobados por la Inspección. Todas las muestras se devolverán al Contratista una vez finalizadas las obras, en caso de no ser afectadas por los ensayos que se practiquen, sin derecho de reclamo de adicional alguno.

3.3 Ensayos

La Inspección podrá ordenar la ejecución de ensayos sobre los materiales que considere conveniente a efectos de determinar su calidad. Para tal fin, se extraerán muestras de cada una de las partidas ingresadas en obra, debiéndose individualizar en forma segura las pertenecientes a cada una de ellas. Estará a cargo del Contratista el pago de las obligaciones emergentes del ensayo (materiales, mano de obra, transporte, aranceles, etc.)

3.4 Materiales envasados

Se entregarán en obra, en sus envases originales, perfectamente cerrados, rotulados de fábrica.

Cuando se prescriba el uso de materiales “aprobados”, deberán llevar la constancia de dicha aprobación en el rótulo respectivo o donde corresponda.

Ningún material envasado, podrá ser retirado del envase, hasta su colocación definitiva en obra.

3.5 Almacenamiento

Todos los materiales embolsados (cales, cemento, yesos, pinturas, revestimientos, etc.) se acopiarán en lugares cubiertos en capas sucesivas sobre un entablonado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

levantado a no menos de 10 cm del piso. Cualquier excepción a esta norma debe ser aprobada expresamente por la Inspección.

Todos los materiales envasados (azulejos, baldosas de gres, broncería, etc.) se acopiarán en lugares cubiertos. El hierro para armaduras se ubicará preferentemente en lugares cubiertos, evitando todo contacto con el terreno natural colocándose separados para permitir una fácil identificación de distintos diámetros y tipos.

3.6 Normas y reglamentaciones especiales

Los materiales cumplimentarán como mínimo las exigencias de las normas que se indican en cada caso particular y/o las correspondientes a los Reglamentos en vigencia, Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y demás reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales.

3.7 Aditivos para hormigones

Deberán cumplir con las Normas IRAM 1660 y 1663 debiendo tenerse en cuenta para su aplicación las recomendaciones dadas por sus fabricantes.

3.7.1 Aceleradores de fragüe: Deberán cumplir con el CIRSOC prohibiéndose el uso de cloruro de calcio aún en pequeñas proporciones así como también los aditivos que lo contengan.

3.7.2 Retardadores de fragüe: Deberán cumplir CIRSOC.

3.7.3 Incorporadores de aire: Deberán cumplir con el CIRSOC.

3.7.4 Plastificantes: Deberán cumplir con CIRSOC.

3.7.5 Hidrófugos: Deberán cumplir con la Norma IRAM 1572

3.7.6 Compuestos líquidos para curado de hormigón.

3.7.7 Otros aditivos: Se permitirá el empleo de otros aditivos además de los especificados en el presente pliego, con autorización expresa de la Inspección de Obra y siempre que se cumplan las disposiciones establecidas en el CIRSOC y las Normas IRAM respectivas.

3.8 Aglomerantes

3.8.1 Cales: Deberán cumplir con las características y ensayos fijados en la Norma IRAM 1516, no permitiéndose la mezcla de cales de marcas o clases diferentes aunque hayan sido aprobadas en los ensayos respectivos.

Cales aéreas: (hidratada en pasta y en polvo) deberán cumplir con las Normas IRAM 1626.

Cales Hidráulicas: (hidratada en polvo) deberán cumplir con la Norma IRAM 1508.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

3.8.2 Cementos: Deberán cumplir con las características y ensayos fijados en la Norma IRAM 1509.

Cemento de albañilería: Deberán cumplir con la Norma IRAM 1685 no pudiendo utilizarse para la ejecución de estructuras resistentes de hormigón armado.

Cemento Portland: Deberán cumplir con la Norma IRAM 1504, así como CIRSOC.

Cemento Portland normal: Deberá cumplir con la Norma 1503.

Cemento Portland de alta resistencia inicial: Deberá con la Norma IRAM 1646 y el CIRSOC

Cemento Portland blanco: Deberá cumplir con la Norma IRAM 1691.

Otros materiales: Se permitirá el empleo de otros materiales (cemento Portland de escorias de alto horno, cementos puzolánicos, etc.) con autorización expresa de la Inspección de Obra y siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el CIRSOC y Normas IRAM respectivas.

3.9 Agregados inertes finos

Deberá cumplir con las Normas IRAM 1509, 1512, 1520, 1548, 1627 y 1682, así como las disposiciones del CIRSOC.

3.9.1 Arenas: Deberá cumplir con la Norma IRAM 1633

3.10 Agregados Inertes gruesos

(Canto rodado, cascotes de ladrillo, granza, pedregullo, piedra partida).

Deberán cumplir con las características fijadas en las Normas IRAM 1531, 1677 y 1678; y con los ensayos fijados en las Normas IRAM 1505, 1506 y 1627, así como las disposiciones establecidas en el CIRSOC.

3.11 Agregados Livianos

(Filer calcáreo, granulado volcánico, granulados minerales, arcilla expandida, perlita, poliestireno expandido, espumas de poliestireno y poliuretano)

Deberán cumplir con la Norma IRAM 1688.

3.12 Agua para morteros y hormigones

Deberá ajustarse a la Norma IRAM 1605 y al CIRSOC

3.13 Antiadherentes para encofrado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Son los productos emulsionados o en pasta destinados a facilitar las tareas de desencofrado, así como proteger los mismos, tanto en encofrados de madera como metálicos. Su uso estará supeditado a la aprobación del tipo, rendimiento y forma de aplicación por parte de la Inspección de Obra, debiéndose respetarse las indicaciones dadas por los distintos fabricantes.

3.14 Selladores

Son materiales de base sintética que producen sellados elásticos y resistentes.

Las juntas deberán tener una relación 1:1 a 1:2 y la profundidad no será menor de 8mm.

El espacio libre debajo del sellador se rellenará con material flexible (espuma sintética).

Las superficies a tratar serán sanas, libre de polvo y grasas.

Cuando así lo especifique el fabricante deberá aplicarse previamente una imprimación para lograr el anclaje necesario.

Puede ser de:

-Caucho butílico, polisulfurado, siliconas, policloroplenos, poliuretanos, acrílicos.

Serán de marca reconocida y en su aplicación se deberán seguir las indicaciones del fabricante.

El tipo y características físicas deberán ser aprobados por la Inspección de Obra previo a su utilización.

3.15 Aceros

3.15.1 Aceros para construcción y de uso general.

Deberán cumplir con las características y ensayos fijados en las Normas IRAM 501, 503, 600, 645, 684 y 685.

3.15.2 Barras de acero para hormigón armado

Conformadas, de dureza natural: Deberá cumplir con las Normas IRAM 528.

Laminadas en caliente y estiradas en frío: Deberán cumplir con la Norma IRAM 537.

Laminadas en calientes y torsionadas en frío: deberán cumplir con las Normas IRAM 671, 645, 684 y 685.

3.15.3 Mallas para estructuras de hormigón armado

Deben cumplir con las especificaciones del CIRSOC

3.16 Cañerías

3.16.1 Cañerías para la Instalación eléctrica



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Salvo indicación expresa en contrario, los caños a utilizar deben ser de las siguientes características:

De acero: Esmaltados interior y exteriormente, tipo liviano, respondiendo a las Normas IRAM 2205

De acero: Esmaltados interior y exteriormente, de tipo semipesado; respondiendo a la Norma IRAM 2005.

Flexibles: De acero galvanizado con revestimiento de material plástico, sujetos a aprobación de la Inspección.

Rígidos: De Material plástico respondiendo a la Norma IRAM 2206.

Telefónica: De policloruro de vinilo para canalizaciones telefónicas subterráneas, respondiendo a la Norma IRAM 13374 y a las Reglamentaciones de las Empresas Prestatarias de Servicio Telefónico.

3.16.2 Cañerías para instalación sanitaria:

Las dimensiones y pesos de caño y piezas especiales estarán aprobados por E:P:S: a la fecha de utilización en obra.

Cañerías de hormigón simple comprimido: Los caños y piezas especiales que se utilicen en instalaciones de desagüe cloacal o pluvial enterrados, serán del tipo “a espiga y enchufe” cumpliendo con la Norma IRAM 11513.

Los caños rectos, ramales y T, serán corrugados; las piezas y uniones serán lisas.

Cañería de hierro fundido: Los caños y piezas especiales que se empleen en desagües y ventilación serán del tipo “a espiga y enchufe), cumpliendo con las Normas IRAM 2505, 2511, 2517, 2518, 2524, 2535, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555 y 2569. Tanto los caños serán de fundición centrífuga y las piezas y accesorios tales como codos, curvas caños cortos, caños con tapa, piletas de patio, ramales, sombreretes, etc., serán de fundición común.

Cañerías de Asbesto-cemento: Los caños para instalaciones de desagüe y ventilación será del tipo “a espiga y enchufe” cumpliendo con las Normas IRAM 11510, 11511, 11522 y 11524.

El uso de las piezas especiales de Asbesto-cemento, quedará limitado a cañerías de ventilación exclusivamente y se colocarán siempre con el enchufe hacia arriba.

Los caños de asbesto-cemento de sección cuadrada y rectangular para circulación de gases, vapores y humos sin presión, cumplirán con la Norma IRAM 11512.

Cañerías de plomo: El material de plomo que se utilicen instalaciones de desagües, ventilación y provisión de agua corriente, cumplirá con las Normas IRAM 2515 y 6005, tanto para tubería recta como para los receptáculos y accesorios construidos total o parcialmente con plomo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Las chapas de plomo de los receptáculos prefabricados o construidos en obra, tendrán un peso por milímetro de espesor y por metro cuadrado de superficie, según las Normas del Ente Prestatario del Servicio.

Cañería de hierro galvanizado: La tubería de hierro galvanizado, cualquiera sea su uso, será del tipo “con costura”. El recubrimiento de zinc (galvanizado) tanto en los caños como en las piezas, deberá ser interior y exteriormente de aspecto liso y uniforme.

Los caños y piezas especiales cumplirán con las Normas IRAM 2502, 2603 y 2604.

La Inspección de Obra podrá exigir la realización de ensayos del galvanizado, siguiendo las Normas IRAM oficiales al respecto. Para la ejecución de los mismos se extenderán muestras en cantidad de una por cada doscientas piezas iguales.

Si el resultado fuera de rechazo, se ensayarán dos piezas más de la misma partida. Si estas dos piezas satisfacen el ensayo la partida se dará por aprobada. Si una o ambas no satisfacen el ensayo la partida será rechazada.

Cañerías de latón para roscar: Las cañerías de latón para conducción de agua corriente fría o caliente, cumplirán con la Norma IRAM 2521, serán fundidas y llevarán una pestaña de refuerzo en sus bordes.

Cañerías de latón para soldar: Los tubos de latón a utilizarse en la distribución de agua fría o caliente, serán aprobadas por el Ente Prestatario correspondiente.

Cañerías de latón para el desagüe: En la ejecución de las cañerías de desagüe en general de las costura, aprobados por el Ente Prestatario Correspondiente.

Cañerías de cobre: Los caños de cobre cumplirán con las Normas IRAM 2522, 2566 y 2568.

Cañerías de policloruro de vinilo (P.V.C.): Los caños de P.V.C. cumplirán con las Normas IRAM 13350, 13351 y 13352. Serán de tipos rígidos y aprobados por el Ente Prestatario del Servicio.

Las cañerías cloacales y pluviales de P.V.C. serán de 3,2 mm de espesor mínimo de pared, los mismos deberán contar con la aprobación del Ente Prestatario del Servicio.

Cañerías de polipropileno: Las cañerías de distribución de agua fría y caliente tendrán 3,4mm de espesor mínimo de pared, Las mismas cumplirán la Norma IRAM 13413 y deberán contar con la aprobación del Ente Prestatario del Servicio.

En virtud de los elevados coeficientes de dilatación de los plásticos en general, se deberán observar las recomendaciones del fabricante sobre la utilización de dilatadores, manguitos deslizantes, etc.

3.16.3 Cañerías para instalaciones sanitarias: redes externas

Cañerías de asbesto-cemento: Cumplirán con las Normas IRAM 11516, 11521 y 11534, así como las normas correspondientes del Ente Prestatario.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Cañerías de hormigón armado precompresión: Cumplirán con la Norma IRAM 11503 y con las Normas correspondientes del Ente Prestatario.

Cañerías de hormigón pretensado: Cumplirán con la Norma IRAM 11519 y con las Normas correspondientes del Ente Prestatario.

Aros de Goma: (Para redes externas e instalaciones domiciliarias)

Caucho natural: Cumplirán con la Norma IRAM 113048

Caucho sintético tipo cloropreno: Cumplirán la Norma IRAM 113047, 113080 y 113081.

3.17 Pavimentos

3.17.1 Bloques articulado

Los elementos estarán constituidos por una masa obtenida y conformada mediante procesos industriales de manera de presentar una estructura compacta, dura, tenaz y resistente tanto a las sollicitaciones físicas y mecánicas como las que resulten de la acción de los agentes naturales o climáticos.

Podrán presentar diversas formas y tamaños, debiendo tener todas sus caras de manera tal que permitan ser acañados para lograr las siguientes características:

- a) Adecuada articulación que permita una efectiva transferencia de carga entre los elementos.
- b) Planos de superficie superior que se adapten a los perfiles de la calzada, bombeo y pendiente exigidos en proyectos.
- c) El formato de las piezas o elementos tendrán cualquier configuración, teniendo todas ellas igual trazado geométrico y dimensiones, a excepción de piezas especiales para formar bordes, arrimes a cordones o cunetas.
- d) Las dimensiones de los elementos deberán ser tales que la figura o diseño de la cara superior pueda inscribirse en un círculo de 0,40 m de diámetro como máximo, estableciéndose como límite inferior el que resulte de poder circunscribir en la misma figura un círculo de 0,15m de diámetro.
- e) El espesor o altura será como mínimo 1,3 del diámetro del círculo y en ningún caso inferior a 7,5 cm.

Los valores de resistencia mínimos son los siguientes:

A la compresión: 350 kg/cm²

A la tracción: 45kg/cm²

Al desgaste: 0,6 mm en recorrido de 1000m según Norma IRAM 1527

3.18 Pisos

3.18.1 Baldosas



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Los materiales cerámicos cementicios o de resinas usados como revestimiento de suelo.

Sus formas serán cuadradas. Rectangulares, hexagonales u octogonales, según los casos, siendo asimismo su espesor variable, dependiente del tipo de material empleado, el tamaño y el uso que se dará.

3.18.2 Baldosas de piso

De las mismas características anteriormente citadas, presentaran un proceso de conformado más efectivo, serán regulares, con estructura más compacta y cara vista más lisa.

Cumplirán las Normas IRAM 11560, 11565, 11568 y 11569.

3.18.3 Baldosas de gres cerámico

Serán piezas de máxima regularidad de forma, dureza y resistencia al desgaste. Inatacables por ácidos y no rayables por la punta de acero. Las formas y colores serán las determinadas en planos y planillas de proyectos.

3.18.4 Baldosas aglomeradas en cemento (Mosaico)

Estarán constituidas por dos o tres capas superpuestas. Una capa superior de desgaste y una o dos capas inferiores de base. De acuerdo a la constitución de la cara superior calcárea y granítica, debiendo cumplir con las Normas IRAM 1522 y 11560.

Calcáreas

Capa de desgaste en base a cemento y arena fina con adición de óxidos metálicos para lograr la colocación requerida.

Terminación superficial. Lisa o acanalada.

Graníticas:

Capa de desgaste en base a cemento blanco o entonado y trozos de materiales pétreos, productos de la trituración de piedras naturales.

3.18.5 Losetas

Losetas aglomeradas con cemento: Cumplirán con la Norma IRAM 11563, tanto las del tipo calcáreo como las del tipo granítico. Según su destino podrán estar armadas con malla metálica.

3.19 Hormigones

Los hormigones a emplear serán de las calidades que se indique en la documentación contractual.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Se prepararán mecánicamente de forma que la mezcla sea íntima y uniforme, y la cantidad de agua que se agregue a cada pastón deberá ser en la cantidad determinada para lograr la resistencia requerida y trabajabilidad adecuada.

Las proporciones de la mezcla, es decir, de las cantidades del cemento y agregados finos y gruesos, y agua se medirán en peso, debiendo el Contratista prever en obra los elementos necesarios para su control. Si la Inspección autoriza el dosaje en volumen, se exigirá la extracción de un doble juego de probeta, a efectos de dejar un juego en reserva para el caso que los resultados obtenidos no fuesen satisfactorios.

Se admitirá el uso de hormigones elaborados en usina, siempre que cumplan lo prescripto por el CIRSOC.

Mezclado y transporte de hormigón elaborado: El Contratista podrá utilizar, previa aprobación de la inspección aditivos al hormigón con el fin de mejorar su trabajabilidad. Todos los trabajos de las estructuras de hormigón armado se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones establecidas en el CIRSOC.

El hormigón deberá ejecutarse con cemento de una misma marca y agregados inertes de un mismo tipo de procedencia, a los efectos de asegurar al máximo la uniformidad de color.

Se utilizarán hormigones de una relación agua-cemento no mayor a 0.50 y un asentamiento al cono de Abraham del orden 12.5 cm, si el hormigón es compacto y de 7.5 cm si el hormigón es vibrado.

3.20 Contrapisos / Generalidades

Los contrapisos se ejecutarán de acuerdo con lo indicado en planos, y lo especificado a continuación:

Las mezclas de los contrapisos se ejecutarán con la cantidad estrictamente necesaria de agua, para su fragüe y se apisonará suficientemente para que fluya, en su superficie, una lechada de material ligante.

Las caras expuestas de los contrapisos, serán perfectamente enrasadas y niveladas.

En los contrapisos asentados sobre terreno natural, se deberá nivelar y compactar el mismo hasta un valor no inferior al 90% del ensayo "Proctor", compactado en capas no mayores de 10 cm.

También podrá optarse por un tratamiento del suelo natural con material de aporte y un correcto compactado, como base para un contrapiso de cascote de bajo contenido de cal, armado con malla de acero de 10x10.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Si el terreno es natural, tuviere arcillas expansivas, será necesario agregar al hidráulica, previo mezclado, humectación posterior compactación.

3.21 Pisos / Generalidades

Los solados presentarán superficies regulares, dispuestos según pendientes, alineación y niveles que los planos y la Inspección señalará en cada caso.

El Contratista ejecutará muestras de los mismos cuando la Inspección lo juzgue necesario, a los fines de su aprobación.

En las veredas, deberán dejarse las juntas de dilatación que juzgue necesarias la Inspección con el objeto de evitar futuros inconvenientes. Se ejecutarán los zócalos que se indiquen en la documentación contractual.

3.21.1 Pisos de placas cerámicas

Serán de calidad, forma, dimensión y color que se determine en los planos y planillas, y sujetos a aprobación de la inspección.

Deberán acusar absoluta regularidad de forma, tanto en su cara vista como en sus aristas, las que deben permitir un perfecto acople entre las piezas, sin huellas ni rebabas. La estructura que resulte a la vista, luego de fracturar cualquiera de las piezas, debe ser homogénea, sin defecto de cochura, rajaduras, etc.

Se proveerán en obra en esqueletos o envases, que indiquen con claridad: marca, tipo o modelo, calidad, color y número de piezas. La Inspección se reserva el derecho de observar parcial o totalmente las remesas que lleguen a obra, si ellas no reunieran las condiciones exigidas por el proyecto.

3.21.2 Pisos de cemento

Realizado "in-situ" con una capa de 2 cm de espesor mínimo formado por una mezcla de cemento, arena y agua en proporción 1:3. La mezcla se amasará con la mínima cantidad de agua. Sobre el contrapiso, se verterá el mortero (1:3) que será comprimido y alisado hasta que el agua comience a refluir sobre la superficie, recomendándose la utilización de emulsiones ligantes para evitar fisuras de contracción o pérdida de adherencia.

Cuando tenga la resistencia necesaria, se alisará con cemento puro a cuchara o llana y se terminará según las indicaciones de planos o planillas. (alisado o rodillado).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Si así se especificara, se adicionará a la mezcla, colorante al tono indicado, debiendo ofrecer la superficie una vez terminada una coloración absolutamente uniforme, sin manchas, aureolas, etc.

A distancias que se indiquen en planos, o en su defecto donde lo señale la Inspección, se ejecutarán las juntas de control de dilatación, las que serán tomadas, según los casos, con material elástico, flejes metálicos, etc.

El curado se realizará manteniendo, durante el endurecimiento, la superficie húmeda por siete días corridos como mínimo a contar de su ejecución.

3.21.3 Pisos de mosaico

Los mosaicos serán de forma cuadrada y de las dimensiones y color que se indiquen en los planos y planillas respectivas. El espesor no inferior de 25 mm con una tolerancia en más o en menos de 1 mm en cualquiera de las tres dimensiones.

No se admitirán, en obra, mosaicos que tengan la capa de desgaste inferior a 5 mm.

Los mosaicos tendrán un estacionamiento mínimo, en fábrica, de 30 días, pudiendo la Inspección controlar en cualquier momento el cumplimiento de tal requisito.

Los zócalos (cuando se indiquen) deberán conservar las mismas características del solado que deben complementar, valiendo, por lo tanto, todo lo especificado para Mosaicos.

Sobre los contrapisos estipulados para cada caso, se asentarán los embaldosados sobre un lecho de mezcla de un espesor mínimo de 2,5 cm.

Los pisos de baldosas calcáreas, una vez colocados, se rejuntarán con cemento líquido de las mismas proporciones y color que el de la patina más clara.

3.21.4 Pisos de losetas aglomeradas con cemento

Se utilizarán losetas de 60x40x4 cm o 50x50x4 cm con bordes biselados asentados en una capa de arena de 3 cm sobre un contrapiso de no menos de 10 cm de espesor. Si la colocación se especifica a junta cerrada, las mismas serán tomadas con mortero de cemento.

3.21.5 Pisos de ladrillos comunes

Se construirá sobre contrapiso indicado y los ladrillos se dispondrán de plano, formando trama indicado en los planos respectivos o la que indique la Inspección de Obra.

Se deberán elegir los ladrillos a fin de uniformar su color y dimensiones. El solado se terminará con junta tomada.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Se preverán juntas de contracción en los lugares indicados en planos o donde los determine la Inspección de Obra. El tipo de junta a adoptar deberá ser compatible con el solado de acuerdo con lo indicado en la documentación y deberá ser previamente aprobado por la Inspección de Obra.

3.21.6 Pisos de hormigón simple

Sobre terreno natural perfilado y compactado al 90% del ensayo Proctor Standard, se construirá un contrapiso de hormigón de cascotes.

La superficie expuesta será perfectamente nivelada y tendrá la pendiente necesaria para permitir el fácil escurrimiento de las aguas.

Cuando se indique la construcción de cordones de veredas, los mismos se ejecutarán en hormigón de cascotes, alisados superficialmente con mortero de cemento.

Donde se prevean salidas de albañales, se colocarán antes del llenado, tacos de madera de forma tronco-cónica, perfectamente aceitados para facilitar su posterior retiro. Se proveerán juntas de trabajo donde se indiquen y juntas dilatación que tomen también el contrapiso, a distancias no mayores de 5m o conformando paños no mayores de 20 m² las que se sellarán con material adecuadamente elástico y apto para esa finalidad.

3.22 Instalaciones Sanitarias / Características

3.22.1 Uniones de las cañerías

Cañerías de hormigón simple comprimido:

En las uniones de los caños y/o piezas entre sí o con espiga de hierro fundido, fibrocemento o plomo, se utilizará filástica alquitranada y mortero de cemento y arena en la proporción 1:1. El Chaflán a 45° se terminará alisado.

Cañerías de hierro fundido:

a) Unión de caños y/o piezas entre sí : se empleará filástica rubia y plomo fundente puro de mina, calado o remachado, o aros de goma para instalaciones sanitarias domiciliarias.

b) Unión de caños y/o piezas con espiga de fibrocemento. La junta podrá efectuarse de dos formas:

1: Con los materiales y en las condiciones indicadas en el apartado a).

2: Con mástic asfáltico colado en caliente previa colocación en el fondo del enchufe de filástica embebida en el mástic; este tipo de unión solamente se usará cuando la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

presión hidroestática no exceda de 20 m. En tal caso será obligatorio ejecutar la unión según lo indicado en a).

Cañerías de latón para distribución de agua:

En la unión de esta cañería entre si o con plomo, se utilizaran las piezas especiales o una mezcla de 50 partes de estaño puro y 50 partes de plomo puro.

Se utilizaran tiras de caño de 5mts. con sus correspondientes conexiones, o bien para tramos muy irregulares, rollos cuyo material tenga mayor maleabilidad.

Cañerías de PVC (Policloruro de vinilo) para desagües:

Para la conducción de líquidos cloacales y pluviales se podrán utilizar caños de PVC aprobados por el E.P.S. y según Normas IRAM 13325 y 13326.

Para líquidos cloacales y pluviales de diámetro exterior 110/160 espesor 3.2 mm y largos de 1-2-3 y 4 m.

Tubos para ventilación diámetro exterior 50/63/110 espesor 1.9 o 3.2 mm y largos de 1-2-3 y 4 m.

Cañerías bajo tierra:

- a) Agua fría: Las cañerías en general se protegerán con dos manos de pintura asfáltica aprobada. Si el material utilizado es latón o hierro galvanizado llevarán además una envoltura de velo de vidrio hilado embreado atada con alambre de cobre cada 0.30 m
- b) Agua caliente: Las cañerías de agua caliente se alojarán en canaletas impermeables de albañilería, dimensiones adecuadas al diámetro de aquéllas, provistas de tapas de inspección a distancias inferiores de 10m. En estos casos, la cañería se pintará con una mano de pintura asfáltica y llevará la envoltura aislante térmica de espesor 13 mm y sin el recubrimiento de aluminio.

ARTÍCULO 4 – CONSTRUCCION DE VADOS

4.1 Vados Premoldeados

4.1.1 Características básicas de vados premoldeados

Los vados se construirán con piezas de hormigón premoldeado conforme documentación con completa capacidad de adaptación a cada una de las especificaciones de este pliego, cumpliendo además, con los siguientes requisitos:

*Estructuralmente resistente

*Durable



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

- *Permanencia de color
- *Alta resistencia de impacto
- *Superficie antideslizante
- *Diseño estético y acabado

El ítem de ejecución de vados, incluye el eventual retiro de vados existentes de cualquier tipo, que se reemplacen por los que se ejecuten

4.2 Marco normativo

Las Ofertas deberán tener en cuenta:

- * La Ley Nacional 24.314 y Decreto Reglamentario del P.E.N. N° 914/97
- * La Ordenanza 39892 (B.M. 17348 del 20/08/84)
- * La Ley 962 (B.O. N° 1607 DEL 13-01-03)

4.3 Funcionalidad y diseño

* En aquellos casos, que por existencia de elementos tales como: columnas de alumbrado, señalización, etc. u otro tipo de elemento físico o situación, no se pueda cumplir con las pendientes y/o medidas establecidas, se podrán adecuar las mismas a las condiciones existentes que resulten más convenientes a efectos de materializar la obra, teniendo que contar dicha adecuación con la autorización de la Inspección de Obra.

* La pendiente longitudinal máxima será 8.33% (1:12)

* Cuando la distancia entre Línea Oficial y el inicio del vado, no permita alcanzar 1.50 m de ancho mínimo de vereda, conforme a lo establecido en las normativas en vigencia, se permitirá incrementar la pendiente del vado, hasta permitir el ancho mínimo de circulación peatonal sobre acera.

* El vado deberá presentar una superficie texturada en espina de pez, ubicada sobre el tramo central y en todo su ancho. La textura, en este caso, así como los botones antideslizantes deben ser en sobre relieve.

* Frente a la variedad de situaciones preexistentes, los vados se instalarán con un criterio que permita resolver distintas opciones de instalación urbana, variando de acuerdo al ancho de vereda, según sean calles, avenidas, paseos, plazas, etc., de modo de encontrar para cada caso la mejor solución que será la que maximice su funcionalidad para las personas de movilidad reducida.

* En su comienzo tendrán una altura de borde variable entre 0.00 y 0.01 m como máximo con respecto al nivel de la calzada.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

* En los casos en que los encuentros entre vados y cunetas, tanto sean esta de hormigón o de adoquines de granito, presenten irregularidades en su nivelación por hundimientos, desniveles o depresiones dificultando la accesibilidad al vado o la acumulación de aguas pluviales, la Inspección de Obra podrá impartir la correspondiente orden de reemplazo de cuneta existente por cuneta de hormigón en toda la superficie de aproximación al vado.

* Cualquier modificación que se proponga sobre los elementos premoldeados, y que responda a razones específicas de: fabricación, colocación y/o cálculo, y que no modifique la dimensión (salvo las tolerancias de fabricación) o imagen de las piezas, será sometida a la aprobación de la Inspección de Obra. Dicha modificación o modificaciones, no reconocerán por parte del Gobierno de la Ciudad de Bases, ningún incremento en el costo de materiales ni de mano de obra, ni de ningún otro tipo o ítem, que en tal caso estará a cargo del Contratista.

4.4 Emplazamiento

Deben ser emplazados con una concepción integral en relación con los demás elementos existentes en los sitios de cruce peatonal, en este sentido:

- Se ubicarán de modo que, en lo posible, todo su ancho se abra sobre la senda peatonal.
- En ningún caso se construirán vados ubicados con anterioridad a la línea de frenado.
- Su acceso no debe estar obstaculizado por postes de luz, de cable, semáforos, señalizaciones, tapas de distintos servicios, etc.

4.5 Criterios constructivos

Se asegurará la perfecta continuidad del vado con la acera y con el cordón.

Debe realizarse un prolijo corte mecánico del solado existente.

El vado tendrá una junta perimetral de dilatación, de 2 cm de ancho con una profundidad de todo el espesor del solado, base y piso, llegando a la sub-base compactada. La junta debe aplicarse a todo el perímetro del vado, inclusive en el límite con cuneta existente.

4.6 Materiales



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

4.6.1 Hormigón

* Los vados se construirán en base a Hormigón Armado premoldeado y se ejecutaran sobre sub-base compactada. El hormigón a utilizar será del grupo H2 clase de resistencia H30 (resistencia característica a 28 días 300kg/cm²) de acuerdo a lo especificado en el reglamento CIRSOC 201, y deberá cumplirlos requisitos generales para hormigones expuestos a acciones mecánicas y abrasión superficial. El modulo de rotura a la flexión a los 28 días de edad será de 37 kg. /cm².

4.6.2 Armadura de acero

Llevara malla soldada de acero de un diámetro mínimo de 0,004 m. cada 0,15 m. de separación en ambas direcciones, y recubrimiento mínimo de armadura de 0,015 m. como mínimo.

El acero para armadura será del tipo ADN-420, dureza natural y cumplirá con lo establecido en las normas IRAM-IAS U 500-06. No se admitirán armaduras soldadas por arco.

4.7 Ensayos

4.7.1 Ensayo a la compresión

Las muestras serán sometidas a un ensayo de compresión de acuerdo con lo establecido en la norma IRAM 1546 METODO ENSAYO A COMPRESION.

4.7.2 Ensayo al desgaste, choque y carga

Se realizaran conforme a normas IRAM.

4.7.3 Color

Es reproducido en estos elementos el color AMARILLO VIAL, de acuerdo a normas IRAM 1221/92, el pigmento se introducirá en la masa del hormigón que conformara la pieza.

4.8 Diseño



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

El perímetro de unión con el solado de vereda deberá llevar junta de dilatación, la cual no podrá alcanzar desnivel alguno con respecto al resto de los elementos a unir.

4.9 Especificaciones técnicas de materiales para la fabricación de los vados

4.9.1 Cemento

Para la ejecución de estos elementos solo se podrán utilizar cementos del tipo Portland normal, de marcas aprobadas que cumplan con los requisitos de calidad contenidos en la norma IRAM 1053.

4.9.2 Agregado fino

Estará constituido por arenas naturales o una mezcla con arenas de trituración.

No se permitirá el empleo de arena de trituración como único agregado fino. Las partículas constituyentes deberán ser limpias, duras, estables, libres de película superficial, sales solubles, y demás escorias perjudiciales y /o reactivas.

Los límites admisibles de contenido de sustancias no deseables deberán cumplir los requerimientos establecidos en los artículos 6.3.1.1.2 Sustancias perjudiciales y 6.3.1.1.3 Otros Requisitos del tomo 1 reglamento CIRSOC 201 y anexos.

4.9.3 Agregado grueso

Estará constituido por grava, grava partida, roca partida, o una mezcla de los mismos. Las partículas constituyentes deberán ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales, restos orgánicos, yeso, sales solubles, y demás escorias perjudiciales y /o reactivas que pudieran dañar el hormigón y su armadura.

Los límites admisibles del contenido de sustancias no admisibles deberán cumplir con los artículos: Características generales y sustancias Perjudiciales.

4.9.4 Otros requisitos

Tampoco además contendrá cantidades excesivas de partículas con forma de lascas o de agujas y su granulometría será continua, comprendida dentro de los límites establecidos en el punto 6.3.2.1.2 Granulometría del agregado grueso, del reglamento CIRSOC 201 Tomo 1 y anexos

4.9.5 Aditivos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Se admitirá el empleo de aditivos siempre que se pueda probar y/o justificar adecuadamente su uso para mejorar las propiedades y características del Hormigón a utilizar.

Todos los aditivos a emplear cumplirán con las exigencias establecidas en el artículo 6.4.2 Aditivos para el hormigón del reglamento CIRSOC 201 Tomo 1.

4.9.6 Agua

El agua empleada para mezclar y curar el hormigón y lavar agregados cumplirá con las condiciones establecidas en la norma IRAM 1601 y en el artículo 6.5 Agua para morteros y hormigones de cemento portland del reglamento CIRSOC 201 Tomo 1 y anexos.

4.9.7 Hormigón

El hormigón deberá cumplir con lo prescripto en el presente pliego. Será responsabilidad del contratista de cumplir con la dosificación adecuada para obtener las características anteriormente especificadas. Las pruebas y ensayos que efectuó el contratista durante el proceso de fabricación no lo exime de efectuar ensayos cuando el material llegue a obra.

4.9.8 Pigmentos

El hormigón será coloreado en toda su masa mediante el uso de pigmentos que cumplan con la norma IRAM correspondiente. Se prohíbe el uso de pigmentos orgánicos. El contenido de pigmento agregado no deberá superar el 10% del peso del cemento utilizado en la mezcla.

4.9.9 Terminación superficial y reparaciones

El empleo de encofrados metálicos mejorará la apariencia y estética de las piezas pero no exime de algún tipo de terminación posterior originada por defectos provenientes de una mala compactación, agrietamiento o fracturas producidas por una mala compactación, desmoldes defectuosos, depresiones superficiales, rebabas o protuberancias por defectos en los moldes. Las reparaciones se realizarán inmediatamente después de haber removido los moldes, y deberán quedar terminadas dentro de las 24 hs. de comenzado el trabajo.

La superficie de reparación, una vez endurecida deberá estar libre de grietas de contracción y/o sobresalientes. La zona reparada será impermeable, durable y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

terminación concordante con los de la zona próxima. El hormigón defectuoso será eliminado hasta la profundidad necesaria para dejar al descubierto el hormigón compacto y de buena calidad. La reparación se realizara con un hormigón de igual característica que el de la pieza. Si los defectos son superficiales para efectuar la reparación se deberá eliminar un espesor mínimo de 2,5 cm. de profundidad.

4.10 Vados en obra

Los Vados se construirán de hormigón armado “in Situ”, los cuales llevaran malla de acero soldada de 0,15 separación con barras de 0,006 m. de diámetro como mínimo

Cumpliendo con los siguientes requisitos:

Estructuralmente resistente

Durable

Alta resistencia al impacto

Superficie antideslizante

Diseño estético y acabado

4.11 Marco Normativo

Las ofertas deberán tener en cuenta:

Ley Nacional 24.314 y decreto reglamentario del P.E.N n° 914/97

Ordenanza 39892 (B.M. 17.348 del 20/08/84)

Ley 962 Boletín Oficial N° 1607 13/01/03

4.12 Funcionalidad y Diseño

Los vados tendrán un ancho coincidente con la senda peatonal. En aquellas situaciones, en las que por existencia de elementos tales como: columnas de alumbrado, señalización, etc. U otro tipo de elemento físico o circunstancia que impida el cumplimiento de las medidas y/o pendientes establecidas, se podrán adecuar las mismas a las condiciones existentes que resulten más convenientes a efectos de materializar la obra, teniendo que contar dicha adecuación con la autorización de los Inspectores de Obra.

La pendiente longitudinal máxima será del 8,33% (1:12). Cuando la distancia entre Línea Oficial y el inicio del vado, no permita alcanzar 1,50 m de ancho mínimo de circulación peatonal sobre la acera.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Deberá presentar una superficie texturada en espina ubicada sobre el tramo central del vado y en todo su ancho, distanciada del borde inferior del mismo, hasta 0,10 m y con un desarrollo mínimo de 0,60 m.

Frente a la variedad de situaciones preexistentes, los vados deberán estar diseñados con un criterio que permita resolver distintas opciones de instalación urbana, variando de acuerdo al ancho de vereda, según sean calles, avenidas, paseos, plazas, etc., de modo de encontrar para cada caso la mejor solución que será la que maximice su funcionalidad para las personas de movilidad reducida.

Los cambios de pendiente en la superficie de los vados se resolverán con curvaturas sin provocar quiebres.

En su comienzo tendrán un ala de borde variable entre 0.00 y 0.01 m como máximo con respecto al nivel de la calzada.

4.13 Emplazamiento

Deben ser emplazadas con una concepción integral en relación con los demás elementos existentes en los sitios de cruce peatonal, en este sentido:

En ningún caso se construirán vados ubicados con anterioridad a la línea de frenado.

Su acceso no debe estar obstaculizado por postes de luz, de cable, semáforos, señalizaciones, tapas de distintos servicios, etc.

Cuando aparezca un caso particular, deberá presentarse un plano del emplazamiento del vado adaptado a las condiciones de lugar, el cual tendrá que estar aprobado por la Inspección de Obra.

4.14 Criterios constructivos

Se evitarán todo tipo de irregularidades en la superficie terminada del vado y se asegurará la perfecta continuidad de ésta con la acera y con el cordón.

Esto implica que su construcción debe resolverse con el diseño y la calidad de materiales que garanticen la durabilidad de los encuentros entre vados y acera y cordón sin roturas, para lo cual:

- 1- Debe realizarse un prolijo corte mecánico del solado existente.
- 2- Debe colocarse junta de dilatación en todo su perímetro de unión con el solado de vereda y con el cordón, la cual no podrá alcanzar desnivel alguno con respecto al resto de los elementos a unir



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

- 3- En ningún caso el alisado del vado cubrirá el cordón. Su encuentro con el mismo será mediante la junta de dilatación.
- 4- No se aplicará recubrimiento alguno al cordón de granito.
- 5- El nivel de encuentro con la calzada debe tener a cero, alcanzando como máximo 1cn.
- 6- El acabado de la superficie rebajada del cordón deberá ser prolijo, liso y antideslizante.

4.15 Materiales

*Los vados se construirán con base de hormigón armado "in Situ" sobre sub-base compactada.

*El hormigón de cemento Portland deberá cumplir con el hormigón grupo H-II de clase H 30 tomándose como resistencia a la compresión a los 28 días; datos contemplados en el Reglamento del CIRSOC 201-Tomo 1 año 1984

*El espesor de la base será 10 cm, constante acompañado toda la superficie del vado.

*Llevará malla soldada de acero de un diámetro mínimo de 0.006 m cada 0.15 m en ambas direcciones, con recubrimiento protector de la armadura de 0,015 m como mínimo.

*El piso será una carpeta de cemento rodillado tipo punta de diamante de 0.035 cm de espesor, terminada con cemento puro. Primera capa, mortero 1:3 (Cemento y arena), segunda capa 1:2 (cemento y arena)

*Tendrán juntas de dilatación de 2 cm de ancho con una profundidad de todo el espesor del solado, base y piso, llegando a la sub-base compactada. Las juntas deben aplicarse a todo el perímetro, independizándolo del cordón a la acera, según corresponda.

*Los materiales y componentes a utilizar para la ejecución serán de primera calidad, deben verificar permanencia frente al ataque de agentes atmosféricos, agua, tránsito, y todo aquello a lo cual se encuentra expuesta en la vía pública.

*Para ello se harán pruebas por muestreo con probetas que serán analizadas por laboratorios que determine DGAVP y cuyo costo estará a cargo del Contratista.

Garantizarán:

Resistencia a la compresión. Norma IRAM N° 1546

Resistencia al desgaste.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

4.15.1 Color

Es reproducido en estos elementos el color amarillo Vial de acuerdo a Normas IRAM 1221/92. El pigmento se introducirá en el mortero de concreto que conformará el alisado de terminación.

4.15.2 Diseño

Los vados tendrán un ancho libre coincidente con la senda peatonal. Su pendiente transversal dependerá de la altura a salvar y será del 8,33% (1:12). En su comienzo tendrán una altura de borde variable entre 0.00 y 0.01m con respecto al nivel de la calzada.

El vado que se representa en el plano adjunto (Plano de vados), es a modo indicativo del modelo de vados a construir.

Deberá presentar una superficie texturada central antideslizante, con un largo mínimo de 0.60m por el ancho del vado, que permita el escurrimiento de las aguas de lluvia.

El perímetro de unión con el solado de vereda y el encuentro con el cordón deberá llevar junta de dilatación, la cual podrá alcanzar desnivel alguno con respecto al resto de los elementos a unir.

4.16 Tareas a realizar

4.16.1 Demolición

Las tareas de demolición consisten en:

- 1- Apertura de caja: Corte mecánico del solado perimetral al vado.
- 2- Demolición del solado y contrapiso existente.

Determinados los sitios en los que han de desarrollarse las tareas, se demolerá toda el área necesaria de la acera donde se debe construir el vado.

Estos trabajos se realizarán acompañando la pendiente que se le dará al vado y con una profundidad tal que se asegure un espesor mínimo de caja, no menor a la suma de los espesores de la losa y la carpeta de alisado realizados "in situ".

El aserrado de veredas deberá hacerse, en todos los casos, mecánicamente, cumpliendo un corte perfectamente ajustado a las dimensiones del vado a construir.

En el caso de afectar el solado de la vereda existente, perimetral al vado a construir, deberá contemplarse en el ítem, las tareas de provisión y colocación de un solado de iguales características, obteniendo una perfecta alineación y acabado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

El Contratista procederá a tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, estando a su cargo las vallas y defensas imprescindibles, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se puedan ocasionar en elementos cercanos o personas. Se tomarán precauciones por medio de señaladores y/o indicadores, cumpliendo las Ordenanzas vigentes.

Todo material sobrante de la tarea de demolición, deberá ser retirado durante el día de labor a lugares destinados a tal fin.

4.16.2 Veredas

Si como consecuencias de las tareas de demolición o corte de vereda o cualquier otro trabajo, se deteriorara el solado de la acera, ésta deberá ser reparada con piezas nuevas, debiéndose considerar que los costos de dicha tarea deben considerarse contemplados dentro del ítem de ejecución de vados.

4.16.3 Preparación de la base del asiento

Una vez demolida el área en cuestión se procederá a la excavación y perfilado del terreno hasta permitir la construcción del vado. Esta base se ejecutará con un mortero de acuerdo a lo especificado y del requerimiento de pendiente y en el área determinada según sea lo requerido en cada caso.

4.16.4 Reconstrucción del cordón

En caso de tratarse de un cordón de hormigón estructural se procederá a la reconstrucción del mismo con la altura variable de 0 a 1cm como máximo.

4.16.5 Estética

El vado no solo debe reunir las características necesarias para el fin propuesto, sino también un diseño estético acabado, según las reglas del arte.

4.16.6 Compactación del suelo Natural

La compactación del suelo natural, se hará por medios manuales o mecánicos, pudiendo la Inspección ordenar el retiro de todo terreno no apto, y su reemplazo por otro de mejor valor de soporte, asegurando que resulte un suelo firme.

La inspección de Obras constatará la buena compactación del terreno. Si ésta no fuera la adecuada, se dispondrá una nueva compactación, mediante apisonado y riego sin que ello dé lugar a reclamos por parte de la Contratista.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Estos trabajos se harán acompañado la pendiente que se le dará y con una profundidad tal que asegure un espesor mínimo de caja que no podrá ser menor que la suma de los espesores de losa y carpeta de alisado.

4.16.7 Rebaje de cordón

La rotura del cordón se deberá realizar a medida que se genere la demolición de la vereda. Ambas tareas se realizarán de acuerdo al avance de la obra, a los efectos de que no transcurran más de 48 horas sin haberse resuelto la terminación del vado.

El rebaje del cordón se hará hacia el interior de la vereda existente sin rotura de calzada.

Para las correcciones superficiales del cordón rebajado, cuando se trate de cordón de granito, nunca se recurrirá al recubrimiento del mismo.

Esta tarea se ejecutará con corte mecánico, asegurando que la superficie del cordón rebajada quede lisa, con desnivel entre cordón y calzada de 0 a 1 cm

Es conveniente que, en los casos de cordón de granito, la Inspección y el Contratista acuerden reemplazar la tarea de rebaje por la de su extracción, profundización de la excavación y recolocación del cordón ubicándolo de modo que su nivel quede entre 0.00 y 0.01 m del nivel de calzada.

En el caso de cordón de hormigón se procederá a su excavación y relleno con la estructura del vado.

4.16.8 Construcción de la base de hormigón armado de vado

Se construirá una base de hormigón armado in situ de 10 cm de espesor mínimo con malla de armadura de 6 mm de diámetro cada 15 cm en ambas direcciones.

La malla deberá llegar a obra previamente cortada, no aceptándose tareas de corte en la vía pública.

4.16.9 Alisado de cemento

El piso será una carpeta de cemento rodillado de 0.03 m de espesor, terminada con cemento puro color amarillo vial, rodillado e impronta en espina.

- Primera capa: Mortero 1:3 (cemento y arena)
- Segunda capa: mortero 1:2 (cemento y arena)

La superficie del vado se terminará con un alisado a fieltro con el agregado de ferrite amarillo vial y terminación a rodillo, asegurando la adherencia con la base de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

hormigón, sobre el que se aplicará por impronta con plancha de acero texturada en espina.

Debe lograrse un acabado homogéneo en color y textura en la totalidad de la superficie del vado.

4.16.10 Sellado con juntas de dilatación asfáltica en uniones con vereda y cordón.

Las juntas de dilatación se aplicarán en todo el perímetro del vado y tendrán 2 cm de ancho y una profundidad que llegue a la sub-base debiendo estar secas y limpias para su llenado con una mezcla en caliente, compuesta por:

- ASFASOL "G" DE YPF Y CAL AEREA HIDRATADA O POLVO CALIZO

En la siguiente proporción:

Asfasol "G"70 a 80%

Cal o polvo calizo.....20 a 30%

- JUNTAS PRECONFORMADAS

Para el sellado de juntas, podrán utilizarse también juntas preconformadas las cuales deberán ser de marcas reconocidas y aptas para la ejecución en cuestión, las cuales serán previamente aprobadas por la Inspección de Obra.

4.17 Avisador táctil

Se ejecutarán bandas de advertencia táctil para no videntes, tanto en los vados premoldeados como los ejecutados "in situ", constituidas por baldosas de 0.40x0.40m con textura de botones de color amarillo y que se ubicarán de la siguiente forma:

- 0,40 m de ancho en todo el perímetro del vado.
- Dos filas de 0,40 m de ancho (0,80 m en total) ubicadas cruzando la acera desde el borde superior del vado hasta Línea Oficial (L.O.)

En ambos casos se seguirán los lineamientos descritos en la documentación gráfica adjunta.

Esta tarea se pagará como provisión y colocación de solado de cualquier tipo.

Artículo 5 – SEGURIDAD E HIGIENE

5.1. Objeto

Establecer las reglas y pautas que deben observar los Contratistas de la Comuna, los cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

5.2. Alcance

Todos los Contratistas de la Comuna que ejecuten Obras civiles, o cualquier otra obra y/o servicio enmarcado en la Industria de la Construcción.

5.3 Ámbito

La Sede Central del Organismo, las sedes de Organismos centralizados, y otras dependientes del mismo.

5.4 Legislación

- * Leyes Nacionales 19587 y 24557
- * Decreto 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción que reglamenta dicha actividad.
- * Resoluciones 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 320/99 de la SRT
- * Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de la obra.

5.5 Correlato

Las Normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto substitutivas total o parcialmente de los expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre las Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

5.6 Vigencia

Las Normas que siguen así como la Legislación correspondiente serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que ha juicio de la Comuna los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

5.7 Incumplimiento

La mora o la falta de cumplimiento de las Normas facultará a la Comuna para sancionar al Contratista con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que el personal idóneo de la Comuna verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la obra total o parcialmente hasta que el Contratista tome acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable la Comuna por atrasos y costos causados a la obra.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

La Comuna podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra al personal, materiales o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondientes.

5.8 Emergencias

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/ Legislación que corresponden, que pongan en peligro la integridad física de personal del Contratista, personal de la Comuna o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del Organismo, la Comuna estará facultada para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos y aceptados por el Contratista.

5.9 Ingreso / egreso del personal del Contratista

El personal del Contratista ingresará a la obra y se retirará de la misma en la forma y modo que indique la Comuna, perfectamente identificable según la modalidad que impere en el Organismo, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en la obra.

5.10 Indumentaria y elementos de seguridad personal

El Contratista debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción.

Los elementos de seguridad y protección personal a proveer por el Contratista a su personal, deben ser aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por la Comuna según tipo de actividad realizado.

Es obligación del Contratista exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado de la obra cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalar la obligatoriedad de su uso según Norma IRAM 10005.

5.11 Ingreso y circulación de vehículos del Contratista.

El Contratista debe asegurar sus vehículos y/o otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción de la Comuna.

Los seguros tomados deben cubrir los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse actualizadas y vigentes para lo cual la Comuna se reserva amplias facultades de control siendo obligación del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Contratista presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante la vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del mismo hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del Contratista sean propios o subcontratados por el mismo deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando la Comuna lo considere pertinente.

5.12 Normas Internas

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en ningún área de la obra.

Se prohíbe fumar en áreas de la obra definiendo la Comuna los lugares en áreas delimitadas donde estará permitido hacerlo.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebidas a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a los comedores o áreas preacordadas con el Contratista y la Comuna.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden el Contratista y la Comuna.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá quedar recogido o cubierto.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de la obra.

5.13 Responsabilidades del Contratista

El Contratista es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en la obra.

También el Contratista es responsable por el cumplimiento de esta Norma por cualquier Subcontratista que él pueda elegir, el cual debe estar expresamente autorizado por la Comuna.

En caso que la obra requiera la intervención de Subcontratistas o de Contratistas menores el Contratista Principal asumirá la responsabilidad de implementar a través de su propio servicio de higiene y seguridad la coordinación de las acciones de prevención para todos los Contratistas involucradas durante todo el tiempo que dure la Obra, en virtud de lo señalado por el Art.3° de la Resolución 319/99 de la SRT.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

En el área de la obra habrá en forma permanente un representante del Contratista autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante del Contratista hará conocer su domicilio particular y número de teléfono a la Comuna a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

5.13.1 Orden y limpieza en los lugares de trabajo

El Contratista está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que se efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorio o cuando la Comuna lo indique, por cuenta y riesgo del Contratista, en los lugares apropiados. Siendo indispensable para dar final a la obra.

5.13.2 Conexiones

Toda Conexión (eléctrica, de gas hidráulica, etc.) debe ser supervisada y autorizada por la Comuna.

5.13.3 Sogas y cables metálicos

Las sogas y cables metálicos deben ser adecuados para el tipo de carga y operación

5.13.4 Accidente de trabajo

Transcurridas no más de 24 horas de producido cualquier accidente en el área de la obra "in itinere" al personal de Contratista o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del Contratista, este deberá brindar un informe detallado del mismo a la Comuna. En caso de accidente de personal del Contratista, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su ART en concordancia con lo establecido en la Ley 24557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

5.13.5 Incidente de trabajo

Asimismo será responsabilidad del Contratista informar a la Comuna dentro de 24 hs de ocurrido el mismo cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea de la Comuna como propias.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

5.13.6 Investigación de Accidentes/Incidentes

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio de la Comuna serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad del Contratista y de la Comuna.

5.13.7 Construcciones provisorias/remolques

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etc.) que sean levantadas por el Contratista no podrán ser calefaccionadas por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas a garrafas.

5.13.8 Equipos y herramientas

El Contratista está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario.

Las herramientas o cualquier otro material nunca deberá ser arrojado desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.

Al utilizar maza y corta-frío, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.

Transportar las herramientas en un cajón adecuado.

Para cualquier trabajo utilizar siempre la herramienta adecuada.

Al ascender a escalera con herramientas en mano, están deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.

Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.

Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que esté permitido en el área de trabajo.

Antes de usar herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada a tierra.

Las herramientas de mano deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.

Cuando se utilizan piedras de amolar, picar, martillos, etc. Es obligatorio el uso de protectores faciales completos.

No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se esta parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo. Si se trabaja en lugar húmedo se deben usar botas y guantes de goma.

No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.

Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones.

5.13.9 Vallado de seguridad

Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

5.13.10 Equipos y elementos de seguridad

El contratista está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismos cumplirán con lo especificado por la Ley 19587, su decreto reglamentario 351/79 y el decreto 911/96 específico para la industria de la Construcción y las Normas IRAM que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

- Cascos de seguridad
- Protección ocular
- Protección Auditiva
- Protección Respiratoria
- Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etc.)
- Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etc.)
- Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etc.)
- Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etc.)

La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la obra.

5.13.11 Prevención y protección contra incendio

Será exclusiva responsabilidad del Contratista la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la obra.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Es responsabilidad del Contratista no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Es responsabilidad del Contratista no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligros de derrames o de inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal de la Comuna.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas. Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por la Comuna.

5.14 Legajo Técnico

Como consecuencia del artículo 20 del Decreto 911/96 y del artículo 231/96 el Contratista preparará y presentará a la Inspección de Obra de la Comuna, a partir del inicio de la obra y tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y requerimientos de los artículos citados.

Además de estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del Contratista se complementará con la siguiente documentación

- a) Memoria descriptiva de la obra
- b) Programa de Prevención de Accidente y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra (se completará con planos o esquemas si fuera necesario)
- c) Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares

5.15 Programación de seguridad

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución 51/97 de la SRT el Contratista presentará a la Inspección de Obra, si así corresponde por las características de la obra o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

Dicho programa deberá contar con la aprobación de la ART, del Contratista y la Comuna a través de la Inspección de Obra será informado cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe dentro de las 48 horas de producida la visita de verificación.

Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Al momento de dar inicio a la obra el Contratista informará por escrito a la Inspección de Obra los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.

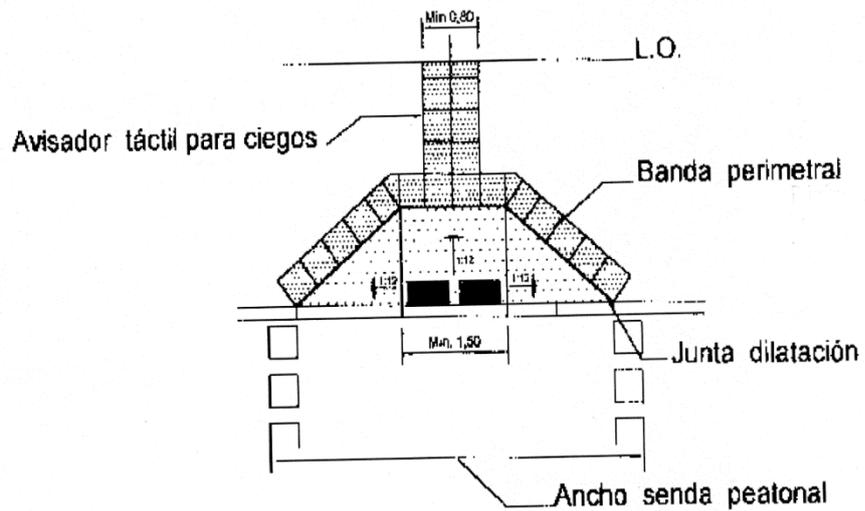
Asimismo informará a la Inspección de Obra cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

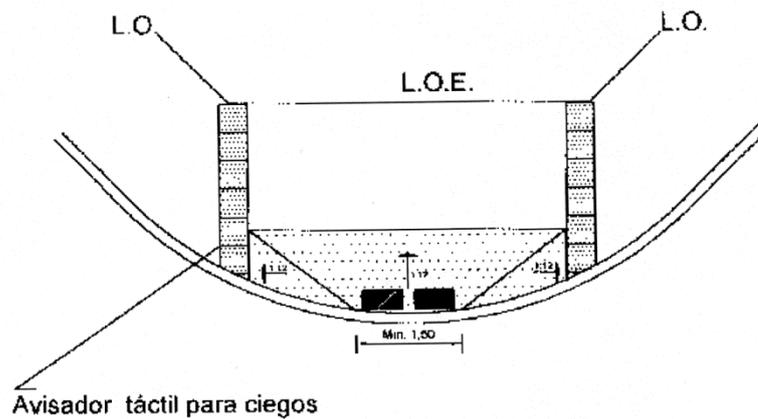
6. GRAFICOS
VADOS DE HORMIGÓN

GRAFICO 4.3.3.9 a) fig 48



ANEXO - RESOLUCIÓN COMUNAL N° 1037631-COMUNA5/15 (continuación)

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMUNA 5

GRAFICO 4.3.3.9 b) fig 48

http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/imagen.php?idn=30283&idf=31

19/01/2015

FIN DEL ANEXO